



"AÑO DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

NORMAS LEGALES

Lima, lunes 18 de noviembre de 2002

AÑO XX - N° 8185

Pág. 233491

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 27867.- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
233492

PODER EJECUTIVO

PCM

R.S. N° 509-2002-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Chile para participar en la "V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas" 233507
R.S. N° 510-2002-PCM.- Encargan el Despacho del Ministerio de Defensa al Ministro de Salud 233507

DEFENSA

R.M. N° 1749-DE/SG.- Autorizan viaje de oficiales AP y EP para participar en la V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas que se realiza en Chile 233508
R.M. N° 1751-DE/SG.- Autorizan viaje de oficial AP para participar en seminario sobre administración de infraestructuras 233508
R.M. N° 1752-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a Ecuador para participar en la Conferencia Inicial de Planeamiento de los Ejercicios Multinacionales UNITAS XLIV-2003 Fase Pacífico 233509
R.M. N° 1753-DE/FAP-CP.- Autorizan viaje de personal FAP a fin de integrar tripulación de aviones para trasladar al Primer Vicepresidente de la República y Comitiva a la República Dominicana 233509
R.M. N° 1754-DE/FAP-CP.- Nombran a oficial FAP como piloto de seguridad del avión que trasladará al Presidente del Banco Mundial en visita oficial al Perú 233510

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 463-2002-EF/10.- Nombran representantes de los pensionistas ante el Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales 233510

ENERGÍA Y MINAS

RR.MM. N°s. 536 y 537-2002-EM/DM.- Declaran que no hay mérito para iniciar procedimientos disciplinarios a funcionarios de la Dirección General de Hidrocarburos y de la Oficina de Informática 233510
R.M. N° 540-2002-EM/DM.- Autorizan viaje de Viceministro a Ecuador para participar en reunión de Ministros de Energía de los Países Miembros de la OLADE 233511
R.M. N° 542-2002-EM/DM.- Modifica resolución que autorizó viaje de funcionaria para participar en evento preparatorio a la reunión de Ministros de Energía de los Países Miembros de la OLADE 233512

JUSTICIA

RR.MM. N°s. 428 y 430-2002-JUS.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de delito contra la fe pública 233512

R.VM. N° 262-2002-JUS.- Encargan funciones de Director de la Oficina de Imagen Institucional 233513

PRODUCE

R.M. N° 175-2002-PRODUCE.- Aceptan donación de vehículo efectuada por institución alemana a favor del Ministerio 233513
R.VM. N° 017-2002-PRODUCE/DVM-PE.- Dejan sin efecto la R.VM. N° 035-99-PE y remiten a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero el expediente administrativo de permiso de pesca de TRIDENTE S.A. 233514
RR.DD. N°s. 090, 093 y 094-2002-PRODUCE/DNEPP.- Otorgan autorizaciones de incremento de flota vía sustitución de bodega y de embarcación pesquera a diversos armadores 233514
R.D. N° 091-2002-PRODUCE/DNEPP.- Declaran en abandono solicitud de cambio de titular de permiso para operar embarcaciones pesqueras 233517

SALUD

R.M. N° 1796-2002-SA/DM.- Dan por concluida designación de Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud IV Lima Este 233517
R.M. N° 1797-2002-SA/DM.- Designan Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud IV Lima Este 233517
R.M. N° 1799-2002-SA/DM.- Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba 233518

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 702-2002-MTC/02.- Autorizan viaje del Director General de Planificación y Presupuesto a Brasil para participar en eventos relativos a proceso de interconexión vial con países vecinos 233518
R.D. N° 246-2002-MTC/12.- Otorgan a Aviación del Sur S.A. permiso de operación de aviación comercial: Transporte Aéreo Especial 233518
R.D. N° 257-2002-MTC/12.- Modifican resolución que otorgó a empresa renovación y modificación de permiso de operación del servicio de transporte aéreo internacional regular de carga 233520

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 062-2002.- Autorizan viaje de representantes del BCR a Guatemala para participar en la VII Reunión de la Red de Investigadores de Bancos Centrales del Continente Americano 233520

SBS

RR. SBS N°s. 1101, 1102, 1103 y 1113-2002.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros la apertura de agencias y oficinas especiales en los departamentos de Puno, Ucayali y Loreto 233521
Res. SBS N° 1118-2002.- Autorizan al Citibank N.A. el traslado de agencia ubicada en la provincia de Lima 233522

Res. SBS N° 1120-2002.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **233522**
Res. SBS N° 1124-2002.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial en el distrito de San Isidro, provincia de Lima **233522**
Res. SBS N° 1141-2002.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en curso sobre manejo de inversión de fondos de pensiones **233523**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INDECOPI**

Res. N° 165-2002-INDECOPI/DIR.- Designan miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, sede central **233523**
Res. N° 166-2002-INDECOPI/DIR.- Designan Secretario Técnico de la Comisión Delegada de Protección al Consumidor - Zona Norte **233524**

INPE

Res. N° 873-2002-INPE/P.- Modifican el Plan Anual de Adquisición y Contrataciones del INPE para el año fiscal 2002 **233524**

SUNARP

Res. N° 534-2002-SUNARP/SN.- Autorizan descentralización del Registro de Propiedad Vehicular del departamento de Lima en las ciudades de Barranca, Cañete, Huacho y Huaral **233524**

SUNAT

Res. N° 080-00-0000023.- Nombran auxiliar coactivo de la Oficina Remota Tumbes de la Intendencia Regional Piura **233525**

GOBIERNOS LOCALES**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

R.A. N° 516-2002-ALC-MDYC.- Inician procedimiento disciplinario a auditor interno de la Municipalidad **233525**
R.A. N° 529-2002-ALC-MDYC.- Notifican y emplazan a funcionario a fin de que concurra al Concejo Distrital de Yarinacocha - Pucallpa para la recepción de anexos y pliegos de cargos **233526**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 27867**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Ley siguiente:

LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Objeto y contenido de la Ley**

La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 2º.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 3º.- Jurisdicción

Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Artículo 4º.- Finalidad

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 5º.- Misión del Gobierno Regional

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Artículo 6º.- Desarrollo regional

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Artículo 7º.- Relaciones de cooperación y coordinación y proceso de integración regional

La presente Ley Orgánica define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales, y de éstos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macrorregionales.

Artículo 8º.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional

La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:

- 1. Participación.-** La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.
- 2. Transparencia.-** Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.
- 3. Gestión moderna y rendición de cuentas.-** La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.
- 4. Inclusión.-** El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el

- ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.
5. **Eficacia.**- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.
 6. **Eficiencia.**- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.
 7. **Equidad.**- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.
 8. **Sostenibilidad.**- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.
 9. **Imparcialidad y neutralidad.**- Los Gobiernos Regionales garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública.
 10. **Subsidiariedad.**- El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
 11. **Concordancia de las políticas regionales.**- Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.
 12. **Especialización de las funciones de gobierno.**- La organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas.
 13. **Competitividad.**- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.
 14. **Integración.**- La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

El cumplimiento de los principios rectores establecidos son materia de evaluación en el Informe Anual presentado por el Presidente Regional.

La gestión regional es parte de la gestión pública del Estado, lo cual implica el redimensionamiento gradual del gobierno nacional, la transferencia continua de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades e incrementando sus recursos; el respeto en materia de sus competencias constitucionales y exclusivas, la coordinación y complementariedad respecto de las competencias compartidas; y la creciente integración espacial de ejes de desarrollo.

Artículo 9º.- Competencias constitucionales
Los gobiernos regionales son competentes para:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 10º.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

1. Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.

- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 11°.- Estructura básica

Los Gobiernos Regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

EL CONSEJO REGIONAL, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

LA PRESIDENCIA REGIONAL, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

Artículo 12°.- Organización del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control que establece el reglamento correspondiente, conforme lo determine cada Gobierno Regional, de acuerdo a los límites presupuestales asignados para su gasto corriente.

CAPÍTULO II CONSEJO REGIONAL

Artículo 13°.- El Consejo Regional

Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales elegidos en cada región.

Artículo 14°.- Sesiones

a. Sesión de instalación

El Consejo Regional es convocado para sesión de instalación el 1 de enero por el Presidente Regional elegido.

En la sesión de instalación, el Consejero de mayor edad toma juramento al Presidente; acto seguido, el Presidente Regional toma juramento al Vicepresidente y los consejeros.

b. Régimen de sesiones

El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros.

Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional.

Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones.

A través del portal electrónico del Gobierno Regional se difunde a la ciudadanía la agenda y las actas de las sesiones.

Artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macroregionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q. Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 16º.- Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales

Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

- a. Proponer normas y acuerdos regionales.
- b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.
- c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
- d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
- e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.

Artículo 17º.- Responsabilidades e incompatibilidades de los Consejeros Regionales

- a) El cargo de Consejero Regional es incompatible:
 - Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular.
 - Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del directorio de empresas o de instituciones que tienen con el Gobierno Regional contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, administran rentas públicas o prestan servicios públicos.
 - Con cargos similares en empresas que, durante el mandato de los Consejeros Regionales, obtengan concesiones de los Gobiernos Regionales, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.
- b) Los Consejeros Regionales son responsables:
 - Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.

- Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo.

Los Consejeros Regionales no pueden ejercer cargos en el Gobierno Regional, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozarán de licencia durante el tiempo que dure su cargo.

Los Consejeros Regionales no pueden intervenir a favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional.

Artículo 18º.- Secretaría del Consejo Regional.

El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19º.- Dietas y licencias.**a. Dietas**

Los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas.

Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente.

El monto de la dieta por el período mensual de sesiones no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las aprueba. No tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el consejero.

El Presidente Regional y el Vicepresidente Regional no tienen derecho a dietas.

b. Licencias

Los Consejeros Regionales tienen derecho a licencia laboral en su centro de trabajo, con goce de haber, hasta por 80 horas mensuales, para cumplir

AvisoElPeruano.eps
Adobe Illustrator(R) 8.0
11/8/02

con las obligaciones de su función. Tienen derecho a no ser trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento, mientras ejercen función regional.

CAPÍTULO III PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 20º.- De la Presidencia Regional

La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.

Artículo 21º.- Atribuciones

El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional.
- m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o. Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p. Presentar al Consejo Regional:
 - 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4) El Programa de Competitividad Regional.
 - 5) El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6) El Programa de Desarrollo Institucional.
 - 7) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q. Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investi-

gación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.

- t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v. Las demás que le señale la ley.

Artículo 22º.- De los actos del Presidente Regional

El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; los actos administrativos que correspondan, son suscritos con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales.

Artículo 23º.- Vicepresidencia Regional

El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

Artículo 24º.- Audiencias públicas regionales

El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.

CAPÍTULO IV GERENCIA REGIONAL

Artículo 25º.- Gerencias Regionales

Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales.

Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional.

Artículo 26º.- Gerente General Regional

El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional.

El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son nombrados por el Presidente Regional.

Artículo 27º.- Coordinación de las gerencias regionales

El Gerente General Regional coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales.

Artículo 28º.- Sesiones y acuerdos

Los Gerentes Regionales sesionan bajo la presidencia del Presidente Regional. El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables de los acuerdos que adopten y, en cuanto corresponda, de su ejecución.

Artículo 29º.- Gerencias Regionales

Se constituirán las Gerencias Regionales de:

- 1) Desarrollo Económico;
- 2) Desarrollo Social;
- 3) Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- 4) Infraestructura;
- 5) Recursos naturales y gestión del medio ambiente.

CAPÍTULO V VACANCIA Y SUSPENSIÓN DE CARGOS

Artículo 30º.- Vacancia

El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la región o por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia.
5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año.

La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable.

De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesorios.

Artículo 31º.- Suspensión del cargo

El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero se suspende por:

1. Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
2. Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.

La suspensión es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría del número legal de miembros, por un período no mayor de 120 días. En los casos de suspensión simultánea del Presidente y Vicepresidente Regionales o impedimento de este último, asume temporalmente el cargo el Consejero que elija el Consejo Regional. Tal nombramiento no requiere investidura de los accesorios a consejeros.

Una vez extinguida la causa de suspensión, el titular reasume su cargo de pleno derecho.

CAPÍTULO VI GESTIÓN REGIONAL

Artículo 32º.- Gestión regional

La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo,

así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Los gobiernos regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Artículo 33º.- Administración, dirección y supervisión

La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional.

La supervisión de los actos de administración o administrativos que ejecuten los gobiernos regionales conforme a los sistemas administrativos nacionales a cargo del gobierno nacional, se regula por las disposiciones legales del sistema correspondiente.

Artículo 34º.- Promoción de la inversión privada en proyectos y servicios

Los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas.

Las concesiones y otras modalidades contractuales se sujetan a las condiciones estipuladas en los respectivos contratos celebrados y suscritos conforme a Ley.

Para cumplir con las funciones establecidas en los párrafos precedentes los Gobiernos Regionales están facultados

Contaduría Pública de la Nación

CIERRE CONTABLE 2002

Seminario dirigido a Alcaldes, Regidores, funcionarios y personal técnico del área de contabilidad, presupuesto y tesorería de los Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública.

•Se desarrollará una aplicación práctica que incluye estados financieros, presupuestarios, notas y anexos, de acuerdo a últimas modificaciones.

•Se dará a conocer la versión del SICON 2002.

Días
09 y 10 de diciembre

Lugar
Auditorio del INICTEL
Av. San Luis # 1771 - San Borja

Costo
S/. 250.00 (Incluido IGV)

VACANTES LIMITADAS

Incluye Certificado, Material De Trabajo y Coffee Break

Informes e Inscripciones

Jr. Lampa # 277 - Lima

Telefax.: 428 - 2335 / 426 - 6658 / 426 - 6656 / 428 - 2699

428 - 2261 / 428 - 2406

tados para solicitar asesoría técnica y financiera especializada.

La regulación de los mercados de servicios públicos corresponde al Gobierno Nacional a través de los organismos reguladores, en concordancia con la Constitución, en cuanto a la capacidad de los gobiernos regionales para regular los servicios de su responsabilidad.

Artículo 35º.- Contrataciones y adquisiciones regionales

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional.

**TÍTULO III
ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL**

**CAPÍTULO I
RÉGIMEN NORMATIVO**

Artículo 36º.- Generalidades

Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno.

Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Artículo 37º.- Normas y disposiciones regionales

Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
- La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo.

Artículo 38º.- Ordenanzas Regionales

Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales.

Artículo 39º.- Acuerdos del Consejo Regional

Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

Artículo 40º.- Decretos Regionales

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

Artículo 41º.- Resoluciones Regionales

Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa.

Los Niveles de Resoluciones son:

- Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional.
- Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.
- Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales.

Artículo 42º.- Publicidad de las normas regionales

La norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la

Región. Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Los Acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales son publicados de acuerdo al reglamento que dicte el Gobierno Regional y se difunden en su portal electrónico.

Artículo 43º.- Garantías del ordenamiento regional

Las Ordenanzas y Decretos Regionales pueden impugnarse mediante los mecanismos de acción de inconstitucionalidad y acción popular, respectivamente, en la vía correspondiente.

Las Resoluciones Regionales pueden impugnarse en vía administrativa y contencioso-administrativa, con arreglo a ley.

Los procedimientos administrativos en general, a nivel del Gobierno Regional, se rigen por el ordenamiento jurídico de la República.

**CAPÍTULO II
RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 44º.- Régimen laboral.

Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a ley.

**TÍTULO IV
FUNCIONES**

**CAPÍTULO I
FUNCIONES GENERALES**

Artículo 45º.- Funciones Generales

Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República:

- Función normativa y reguladora.-** Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- Función de planeamiento.-** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.
- Función administrativa y ejecutora.-** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- Función de promoción de las inversiones.-** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- Función de supervisión, evaluación y control.-** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

**CAPÍTULO II
FUNCIONES ESPECÍFICAS**

Artículo 46º.- Contexto de las funciones específicas

Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Artículo 47º.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.

Artículo 48º.- Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, con-



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

PROYECTO DE REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

El Ministerio de Energía y Minas comunica que se ha elaborado el proyecto de Reglamento de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, el mismo que se encuentra en la Página Web (<http://www.mem.gob.pe>) por el plazo de diez (10) días.

Las personas naturales o jurídicas que deseen opinar sobre el mencionado proyecto, pueden hacerlo a través del correo electrónico o remitirlas por escrito al Despacho del Vice Ministro de Energía del MEM, dentro del plazo señalado anteriormente.

certando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.

- i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- q) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- r) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.

Artículo 49º.- Funciones en materia de salud

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servi-

cios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

Artículo 50º.- Funciones en materia de población

- a) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población.
- c) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- d) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- e) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- f) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los gobiernos locales.

Artículo 51º.- Funciones en materia agraria

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.

- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- g) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.
- h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- j) Administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares.

Artículo 52º.- Funciones en materia pesquera

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

Artículo 53º.- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas.

Artículo 54º.- Funciones en materia de industria

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.

Artículo 55º.- Funciones en materia de comercio

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

Artículo 56º.- Funciones en materia de transportes

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia

- de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
 - c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
 - d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
 - e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
 - f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
 - g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
 - h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 57º.- Funciones en materia de telecomunicaciones

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

Artículo 58º.- Funciones en materia de vivienda y saneamiento

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.

Artículo 59º.- Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Artículo 60º.- Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Artículo 61º.- Funciones en materia de Defensa Civil

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

- b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil
- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- e) Promover y apoyar la educación y seguridad vial.

Artículo 62º.- Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 63º.- Funciones en materia de turismo

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Declarar eventos de interés turístico regional.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.

- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

Artículo 64º.- Funciones en materia de artesanía

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

**TÍTULO V
REGÍMENES ESPECIALES**

**CAPÍTULO I
RÉGIMEN ESPECIAL DE LIMA METROPOLITANA**

Artículo 65º.- Capital de la República

La capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable.

Artículo 66º.- Estructura Orgánica Básica del Régimen Especial

Para el ejercicio de sus competencias y funciones regionales la estructura orgánica básica de la Municipalidad Metropolitana de Lima es la siguiente :

- a) **El Concejo Metropolitano de Lima**, al que corresponden las competencias y funciones del Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Metropolitano y los regidores elegidos conforme a la Ley Electoral correspondiente, que deberá incorporar un criterio descentralista de elección.
- b) **La Alcaldía Metropolitana de Lima**, a la que corresponden las competencias y funciones de la Presidencia de Región, como órgano ejecutivo y las

que norme la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde Metropolitano de Lima ejerce las competencias y funciones de la Presidencia Regional.

Artículo 67º.- Competencias y funciones regionales especiales del Consejo Metropolitano de Lima.

- a) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Lima Metropolitana, concertado con las municipalidades distritales.
- b) Aprobar el Presupuesto Regional Participativo de Lima Metropolitana, concertando con la Asamblea Metropolitana de Alcaldes.
- c) Dictar las normas que regulen o reglamenten las competencias y funciones regionales a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- d) Determinar el ámbito de las áreas interdistritales e instancias de coordinación y planificación interregional.
- e) Aprobar la ejecución de las inversiones públicas de ámbito regional metropolitano en proyectos de infraestructura, que lleve a cabo el Gobierno Nacional.
- f) Autorizar y aprobar la ejecución de programas de tratamiento de cuencas y corredores económicos en coordinación con las regiones correspondientes en cada caso.
- g) Aprobar la formación de sistemas integrales y de gestión común para la atención de los servicios públicos de carácter regional en áreas interregionales.
- h) Aprobar programas regionales de promoción de formación de empresas, consorcios y unidades económicas metropolitanas, para impulsar, concertar y promocionar actividades productivas y de servicios.
- i) Autorizar las operaciones de crédito regional interno y externo, conforme a Ley.
- j) Las demás que le corresponden.

Artículo 68º.- Pliego Presupuestal

La Municipalidad Metropolitana de Lima constituye un pliego presupuestal cuyo titular es el Alcalde Metropolitano.

Artículo 69º.- Comisión de transferencia de competencias regionales

Las transferencias de competencias, funciones y recursos, así como de proyectos de inversión, se realizan a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, integrada por cuatro representantes del Consejo Nacional de la Descentralización y cuatro representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme a lo establecido por la presente Ley.

**CAPÍTULO II
LAS ARTICULACIONES INTERREGIONALES**

Artículo 70º.- De los Comités de Coordinación Interregional

Por iniciativa del Presidente del Gobierno Regional del Callao, o por el Alcalde de Lima Metropolitana y/o promovidas por el Consejo Nacional de Descentralización se crearán Comités de Coordinación Interregional, como órganos intergubernamentales de carácter regional para la coordinación y planificación de los servicios públicos e inversiones interregionales.

Está conformado por dos representantes de cada instancia de gobierno y un miembro del Consejo Nacional de Descentralización, con voz y sin voto.

Artículo 71º.- Gestión común de los servicios públicos regionales.

En caso de existir continuidad con regiones colindantes, los servicios públicos regionales, deben ser gestionados por Regímenes de Gestión Común en base a los criterios de proporcionalidad a la demanda de servicios por atender y a los aportes financieros que cada organismo público debe aportar.

**TÍTULO VI
REGIMEN ECONOMICO Y
FINANCIERO REGIONAL**

Artículo 72º.- Recursos de los Gobiernos Regionales.

Son recursos de los Gobiernos Regionales los señalados en la Ley de Bases de la Descentralización, las empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción que transferirá el Gobierno nacional. También lo son los recursos financieros transferidos correspondientes a todos los proyectos de inversión de alcance regional a car-

go del respectivo Consejo Transitorio de Administración Regional, los generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional y todos los proyectos de inversión pública, en ejecución de alcance regional, que serán transferidos por el Gobierno nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente, presentes en su circunscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81º.

El Gobierno regional norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a ley.

Artículo 73º.- Fondo de Compensación Regional, FONCOR.

El Fondo de Compensación Regional, FONCOR, forma parte de los recursos financieros destinados a los gobiernos regionales. Este Fondo se constituye inicialmente con el 30% de los recursos generados por la privatización y concesiones. Los fondos son integralmente utilizados para financiar proyectos de inversión regional que hayan cumplido con las normas establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 74º.- Operaciones de endeudamiento

Los Gobiernos Regionales pueden concertar y celebrar operaciones de endeudamiento. Asimismo, sólo podrán celebrar operaciones de endeudamiento externo, emisión de bonos y titulación de cuentas, con aval o garantía del Estado, previa aprobación del Gobierno Nacional. Las referidas operaciones deben sujetarse a los procedimientos y normas que regula la Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento y los límites establecidos en la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y la norma que se emita sobre descentralización fiscal.

**TÍTULO VII
CONTROL Y DEFENSA DE LOS
INTERESES DEL GOBIERNO REGIONAL**

**CAPÍTULO I
CONTROL**

Artículo 75º.- Régimen de fiscalización y control

a. Fiscalización

El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional.

La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley.

b. Control

El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 76º.- El Jefe del Órgano de Control Regional

El Órgano de Control Regional está bajo la Jefatura de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones conforme a Ley.

Artículo 77º.- Informes

El Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos.

Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional.

**CAPÍTULO II
DEFENSA JUDICIAL DE
INTERESES DEL ESTADO**

Artículo 78º.- Defensa Judicial de los intereses del Estado

La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un

Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos.

TÍTULO VIII PROCESO DE TRANSFERENCIA

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN TOTAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 79º.- Elección de representantes al Consejo Nacional de Descentralización

Los Presidentes Regionales, convocados por la Presidencia del Consejo Nacional de Descentralización, dentro de los 30 días siguientes a su instalación, eligen a sus 2 representantes ante dicho organismo, con una votación de dos tercios.

Los alcaldes provinciales, convocados por el Presidente del Consejo Nacional de Descentralización se reunirán dentro de los 30 días de instalados, para elegir a su representante ante dicho organismo, por una votación de dos tercios de los asistentes.

Los alcaldes distritales, convocados por el Presidente del Consejo Nacional de Descentralización, desarrollarán asambleas provinciales, dentro de los 30 días de instalados, para elegir un delegado que los representará en una asamblea nacional de delegados de alcaldes distritales en la que se elegirá, por mayoría de dos tercios de los asistentes, a su representante ante el Consejo Nacional de Descentralización. El sistema electoral prestará su apoyo técnico para los efectos de esta elección.

En este mismo acto se elegirá al representante de los alcaldes distritales ante el Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 80º.- Coordinación del Consejo Nacional de Descentralización con Presidentes Regionales

Como mínimo dos veces al año La Presidencia del Consejo Nacional de Descentralización convoca a los Presidentes Regionales, a fin de evaluar y coordinar la marcha del proceso de descentralización.

CAPÍTULO II PROCESO DE TRANSFERENCIA

Artículo 81º.- Gradualidad del proceso

El proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, la presente Ley Orgánica y las disposiciones que sobre el particular dicta el Poder Ejecutivo a través del Consejo Nacional de la Descentralización. El ejercicio de las funciones específicas indicadas en la presente Ley Orgánica se realizará respetando estas etapas.

El Consejo Nacional de la Descentralización es el responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas del proceso.

Artículo 82º.- Inventario, registro y entrega de activos y pasivos

El ordenamiento, saneamiento y entrega de los activos, pasivos y patrimonio de los Consejos Transitorios de Administración Regional a los gobiernos regionales se regirá, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, por las siguientes reglas:

- El Consejo Nacional de Descentralización en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros realizarán el inventario y registro de los activos y pasivos de los Consejos Transitorios de Administración Regional, a efectos de que sean trans-

feridos a los gobiernos regionales con su acervo documental y patrimonio debidamente certificados. Inmediatamente de producida la transferencia, los Gobiernos Regionales con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización recibirán durante el año 2003, la auditoría financiera y de gestión realizada por la Contraloría General de la República, a fin de culminar el proceso de transferencia.

- Una vez proclamados los Presidentes Regionales por el Jurado Nacional de Elecciones, designarán Comisiones de Transferencia para coordinar todo lo referente a la entrega de activos y pasivos.
- En aplicación de la Tercera y Cuarta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización cada Gobierno Regional recibirá formalmente del Consejo Nacional de Descentralización y de la Presidencia del Consejo de Ministros, el 1 de enero del año 2003, un "Acta de Transferencia de Activos y Pasivos", con el inventario y registro de los activos y pasivos que le sean transferidos del Consejo Transitorio de Administración Regional.

Artículo 83º.- Organización de la transferencia

Para asegurar que el proceso de transferencias se realice en forma progresiva y ordenada conforme lo dispone la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, el Poder Ejecutivo constituirá, dentro de los 10 primeros días hábiles de entrar en vigor la presente Ley, Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Vice-ministro del sector correspondiente.

Las Comisiones Sectoriales de Transferencia propondrán, hasta el último día útil del mes de febrero de cada año, planes anuales de transferencia, presentándolos al Consejo Nacional de Descentralización.

Hasta el último día útil del mes de marzo del año correspondiente el Consejo Nacional de Descentralización evaluará y articulará los planes sectoriales y coordinará la formulación del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, el mismo que será presentado para su aprobación por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Artículo 84º.- Criterios para la elaboración de los Planes Anuales de Transferencia

Para la elaboración de los Planes Anuales de Transferencia el Consejo Nacional de Descentralización se regirá por las disposiciones que establezca, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783.

En la elaboración de dichos Planes el Consejo Nacional de Descentralización deberá cumplir los siguientes criterios:

- La capacidad de gestión de cada Gobierno Regional para ejercer las competencias y funciones asignadas por ley.
- Las reglas de prudencia y transparencia fiscal y las normas técnicas de los sistemas administrativos del Estado.
- La inclusión de las actividades, programas, proyectos de inversión y fondos sociales que les correspondan recibir en los planes de desarrollo regional. Se incluyen además empresas, activos y acciones del Estado del ámbito regional.
- La adopción de medidas que favorezcan la promoción de inversiones.
- La compatibilización de los planes de desarrollo regionales con las políticas nacionales de desarrollo.
- Evitar la transferencia de recursos sin contraparte de transferencia de responsabilidades de gasto.

Artículo 85º.- Sistema de acreditación de los gobiernos regionales

El sistema de acreditación de los gobiernos regionales es regulado por ley, con votación calificada, sobre la base de la propuesta técnica elaborada por el CND.

CAPÍTULO III PLAN DE CAPACITACIÓN A NIVEL REGIONAL

Artículo 86º.- Planes de capacitación y asistencia

El Consejo Nacional de Descentralización formulará y aprobará el Plan de Capacitación en Gestión Pública a nivel regional, con la finalidad de mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y acelerar el proceso

ordenado de transferencias, el cual será refrendado por el Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo.

Artículo 87º.- Contenidos fundamentales

El Plan de Capacitación en Gestión Pública para las regiones incluirá, entre otros, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Fortalecimiento de los sistemas administrativos de presupuesto, personal, tesorería, contabilidad, crédito, contrataciones y adquisiciones e inversión pública.
- Actualización y simplificación de los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPAS), a fin de facilitar la participación ciudadana en la fiscalización de los gobiernos regionales.
- Adopción de sistemas electrónicos de procesamiento de información que permitan disponer de información relevante y oportuna para la toma de decisiones adecuadas de gobierno y administración, y
- Fortalecimiento de las capacidades de formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Artículo 88º.- Optimización de recursos para la capacitación

El Consejo Nacional de Descentralización homogenizará los contenidos de los programas de capacitación que se lleven a cabo y optimizará la utilización de recursos actualmente destinados a ese fin.

Para tal fin realizará las siguientes acciones:

- Convocar a las diversas fuentes de cooperación internacional no reembolsable para integrar sus actividades concordantes con este fin, en un Plan Nacional de Capacitación en Gestión Pública para las regiones, convocando asimismo a las universidades y centros de investigación.
- Formular el Plan de Asistencia Técnica a los gobiernos regionales, para su aprobación por Decreto Supremo, el cual contendrá por lo menos los siguientes aspectos:
 - Apoyar la elaboración de un banco de datos e indicadores regionales que permitan la evaluación del desarrollo regional y el monitoreo de la gestión regional, dentro de las normas del Sistema Estadístico Nacional.
 - Formulación, actualización y evaluación de sus planes de desarrollo y proyectos de inversión, a fin de que los mismos constituyan guías efectivas para su acción.
 - Apoyar a los gobiernos regionales para que al aprobar su organización interna tengan en cuenta la situación de las sub regiones preexistentes y la posible integración de regiones.

**CAPÍTULO IV
MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL
DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN**

Artículo 89º.- Mecanismos de sostenibilidad fiscal del proceso de descentralización

La Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal establece los mecanismos de sostenibilidad fiscal del proceso de descentralización. La reglamentación de estos mecanismos corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión del Consejo Nacional de Descentralización en todo lo referente a los gobiernos regionales.

Artículo 90º.- Operatividad de los mecanismos de sostenibilidad

La no observancia por dos años consecutivos de las reglas fiscales establecidas para los gobiernos regionales en la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal generará la suspensión temporal a las transferencias del FIDE y FONCOR.

La suspensión será por un máximo de 90 días con el voto aprobatorio de los 2/3 de los integrantes del CND.

**TÍTULO IX
COORDINACIÓN INTERREGIONAL**

Artículo 91º.- Juntas de Coordinación Interregional

A iniciativa de los Gobiernos Regionales o del Consejo Nacional de Descentralización, los Gobiernos Regionales podrán establecer, por común acuerdo, Juntas de Coordinación Interregional como espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas, las cuales se ma-

terializan a través de convenios de cooperación, procurando la consolidación de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo, con la finalidad de consolidar los futuros espacios macrorregionales.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS,
COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

PRIMERA.- Reglamento Interno de organización y funciones

Los gobiernos regionales en sus tres instancias, aprobarán mediante Ordenanza Regional su propio Reglamento de Organización y Funciones con arreglo a la presente Ley Orgánica, dentro de los 60 días siguientes de su instalación. En tanto culmina su elaboración mantienen su vigencia las normas de gestión vigentes al 31 de diciembre del 2002, en lo que sean aplicables.

SEGUNDA.- Plan y Presupuesto Regional 2003

Los gobiernos regionales adecuarán sus presupuestos asignados para el ejercicio 2003, a los planes de desarrollo regional que aprueben concertadamente para dicho año, con excepción de aquellas regiones que tienen sus presupuestos participativos aprobados por el MEF.

Asimismo, los gobiernos regionales adecuarán la gestión administrativa del 2003 a las asignaciones presupuestarias aprobadas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. De requerir modificaciones presupuestarias, no podrán ser partidas habilitadoras las vinculadas al pago de planillas del personal activo y pensionistas. Tampoco se podrán transferir partidas de gasto de capital a gasto corriente.

TERCERA.- Transferencia para el año 2003

Los gobiernos regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por Ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Consejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas regiones.

El Consejo Nacional de Descentralización, en coordinación con los sectores, inicia la transferencia según las atribuciones que le corresponda, a los Gobiernos Regionales y Locales establecidas en las respectivas leyes orgánicas de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza, y los proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional.

El Consejo Nacional de Descentralización, en coordinación con los sectores, establece los proyectos y programas a ser transferidos a los gobiernos regionales para que sean incorporados al presupuesto del 2003.

El cronograma para el cumplimiento del proceso de transferencia será aprobado por Decreto Supremo, antes del 31 de diciembre de 2002, el mismo que contará con el informe favorable del Consejo Nacional de Descentralización.

CUARTA.- Formulación de los Planes Anuales de Transferencia a partir de 2004

Los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales, en lo que se refiere a los Gobiernos Regionales, contendrán cronogramas detallados de la transferencia hacia los gobiernos regionales. El año 2004 se inicia la transferencia de las funciones y servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, transporte, comunicaciones, medio ambiente, vivienda, saneamiento, sustentabilidad de los recursos naturales, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, educación y salud.

QUINTA.- Recepción de bienes de los gobiernos regionales

Dentro de cinco días hábiles de entrar en vigencia la presente Ley, los Consejos Transitorios de Administración Regional designarán un comité de transferencia de sus activos y pasivos a los gobiernos regionales.

SEXTA.- Medidas tributarias a favor de las regiones

En concordancia con el artículo 38º de la Ley de Bases de la Descentralización, el Poder Ejecutivo, dentro de los 180 días de vigencia de la presente ley, presentará al Congreso de la República el proyecto de Ley de Descentralización Fiscal, el mismo que considerará los tributos regionales cuya recaudación y administración será de cuenta directa de los gobiernos regionales, como parte de una propuesta integral de reforma tributaria.

SETIMA.- Normas de Austeridad

La ejecución del presupuesto de los Gobiernos Regionales en materia de gastos corrientes, de contratación de personal y servicios no personales se hará respetando obligatoriamente y bajo responsabilidad de sus autoridades, las normas de austeridad establecidas en la Ley de Presupuesto y la legislación sobre la materia.

OCTAVA.- Mesas de Concertación para la lucha contra la pobreza

Las Mesas de Concertación para la lucha contra la pobreza seguirán cumpliendo las mismas funciones que les han sido asignadas respecto a las políticas sociales por el Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH -modificado por el Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDEH-, al que se le otorga fuerza de ley .

NOVENA.- Evaluación por el Congreso de la República

La Comisión de Descentralización y Regionalización del Congreso de la República evalúa anualmente el desarrollo del proceso de descentralización en base al Informe que hace llegar al Congreso el Consejo Nacional de Descentralización, con la participación de los Presidentes de los Gobiernos Regionales.

DÉCIMA.- Saneamiento de propiedad agraria

Los Gobiernos Regionales para culminar el saneamiento físico legal de la propiedad agraria, a que se refiere el artículo 51°, literal n) de la presente Ley, tiene un plazo máximo de tres años a partir de haber asumido la competencia respectiva.

UNDECIMA.- Presidencia del Consejo Regional para el periodo 2003-2006

Para el período 2003-2006 el Presidente del Gobierno Regional preside el Consejo Regional.

DUODÉCIMO.- Disposición derogatoria y modificación

Quedan derogadas o modificadas, en su caso, todas las normas que se opongan a la presente Ley Orgánica.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

GUSTAVO PACHECO VILLAR
Quinto Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

20332

PODER EJECUTIVO**PCM****Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Chile para participar en la "V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas"****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 509-2002-PCM**

Lima, 16 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, la "V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas" se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, del 18 al 22 de noviembre de 2002;

Que, es importante la participación del señor Ministro de Defensa, doctor Aurelio LORET DE MOLA BÖHME, en la mencionada Conferencia, ya que se discutirán temas vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional de los países participantes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, reglamentado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002, así como los Decretos de Urgencia N° 030-2002 y N° 033-2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa, doctor Aurelio LORET DE MOLA BÖHME, para que participe en la "V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas", que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, del 18 al 23 de noviembre de 2002.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes

US\$ 1,442.00 x 1 persona

Viáticos

US\$ 200.00 x 6 días x 1 persona

Impuesto Aeropuerto

US\$ 25.00 x 1 persona

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa deberá cumplir con presentar lo señalado en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación, y será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

20333

Encargan el Despacho del Ministerio de Defensa al Ministro de Salud**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 510-2002-PCM**

Lima, 16 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el doctor AURELIO LORET DE MOLA BÖHME, Ministro de Defensa, se ausentará del país en ocasión de asistir a la "V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas", que se llevará a cabo en Santiago de Chile, del 18 al 22 de noviembre de 2002;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministerio de Defensa mientras dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho del Ministerio de Defensa al señor FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE, Ministro de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2002 y en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

20334

DEFENSA**Autorizan viaje de oficiales AP y EP para participar en la V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas que se realiza en Chile****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1749 DE/SG**

Lima, 13 de noviembre de 2002

Visto, la Hoja de Coordinación Nº 0160 SGMD/B-03 de 5 noviembre 2002 mediante la cual el señor Coronel EP Secretario de Asuntos Intersectoriales e Internacionales del Ministerio de Defensa, solicita gestionar los trámites administrativos correspondientes a fin de que la Delegación del Perú que acompañará al señor Ministro de Defensa a la "V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas", viajen a la Ciudad de Santiago de Chile del 18 al 23.noviembre.2002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Recomendación Nº 044 SAIL/B-03 del 31.octubre.2002, el Vicealmirante AP Secretario General del Ministerio de Defensa, aprueba la participación de la Delegación Peruana que acompañará al señor Ministro de Defensa a la "V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas" a realizarse en la Ciudad de Santiago de Chile del 18 al 23.noviembre.2002, y aprueba la designación de los siguientes Oficiales que acompañarán al señor Ministro de Defensa: Contralmirante AP Carlos TUBINO ARIAS SCHREIBER Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, señor Contralmirante AP Ramón Eduardo AREVALO HERNÁNDEZ Jefe de la Oficina de Planeamiento, Programación y Presupuesto del Ministerio de Defensa, General de Brigada EP Andrés Vicente ACOSTA BURGA Jefe de la Oficina de Información del Ejército, Ministro en el Servicio Diplomático Alfredo CASTRO PEREZ-CANETTO Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa, y del Teniente Coronel EP Oscar DIAZ RODRIGUEZ Edecán del Ministro de Defensa;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5.junio.2002, así como los Decretos de Urgencia Nº 030-2002 y Nº 033 - 2002, concordante con la Resolución Suprema Nº141-DE/SG de 24.julio.2002;

Estando a lo aprobado por el señor Secretario General del Ministerio de Defensa y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Comisión de Servicio, al señor Contralmirante AP Carlos TUBINO ARIAS SCHREIBER Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, señor Contralmirante AP Ramón Eduardo AREVALO HERNÁNDEZ Jefe de la Oficina de Planeamiento, Programación y Presupuesto del Ministerio de Defensa, señor General de Brigada EP Andrés Vicente ACOSTA BURGA Jefe de la Oficina de Información del Ejército, Ministro en el Servicio Diplomático Alfredo CASTRO PEREZ-CANETTO Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa y Teniente Coronel EP Oscar DIAZ RODRIGUEZ Edecán del Ministro de Defensa; para que participen en la "V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas" a realizarse en la Ciudad de Santiago de Chile del 18 al 23.noviembre.2002.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la presente Resolución, serán sufragados por el Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes

US \$ 409.50 x 05 personas

Viáticos

US \$ 200.00 x 50% x 06 días x 02 personas

US \$ 200.00 x 07 días x 03 personas

Impuesto Aeropuerto

US \$ 25.00 x 05 personas

Artículo 3º.- Los nombrados deberán cumplir con presentar lo señalado en los artículos 6º y 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002- PCM, de fecha 5.junio.2002.

Artículo 4º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

20279

Autorizan viaje de oficial AP para participar en seminario sobre administración de infraestructuras**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1751-DE/SG**

Lima, 13 de noviembre de 2002

Visto, el oficio Nº 449/MAAG-ent de 25.octubre.2002, del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos, mediante el cual hace conocer al Secretario General del Ministerio de Defensa la invitación para participar en el Seminario de "Administración de Infraestructuras" en la Escuela Naval de Post-Grado en Monterrey - California - Estados Unidos de América de 18 al 22.noviembre.2002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Recomendación Nº 043 SAIL/B-03 de 30.octubre.2002, el señor Vicealmirante AP Secretario General del Ministerio de Defensa, aprueba el viaje en comisión de servicio del Capitán de Navío AP Fernando ZAVALA CLAUX, quien participó en las fases de elaboración del Seminario IDARMP, para que participe en el Seminario de "Administración de Infraestructuras" a realizarse en la Escuela Naval de Post-Grado de Monterrey - California - Estados Unidos de América del 17 al 23 Noviembre 2002;

Que, con el Oficio Nº 449/MAAG-ent de 25.octubre.2002, se establece que los gastos de transporte aéreo, hospedaje y alimentación durante su estadía en la Ciudad de Monterrey-California-Estados Unidos de América serán cubiertos por el Comando Sur de los Estados Unidos;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de 5.Jun.2002, así como los Decretos de Urgencia Nº 030-2002 y Nº 033-2002, concordante con la Resolución Suprema Nº141-DE/SG de 24.Jul.2002;

Estando a lo aprobado por la Secretaría General del Ministerio de Defensa y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Comisión de Servicio, al Capitán de Navío AP Fernando ZAVALA CLAUX, para que participe en el Seminario de "Administración de Infraestructuras", a realizarse en la Escuela Naval de Postgrado de Monterrey-California-Estados Unidos de América, del 17 al 23.noviembre.2002.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue la presente Resolución, será sufragado por el Ministerio de Defensa, de acuerdo al detalle siguiente:

Impuesto Aeropuerto

US \$ 25.00 x 01 persona

Artículo 3º.- El referido Oficial deberá cumplir con presentar lo señalado en los artículos 6º y 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002- PCM, de fecha 05.Jun.2002.

Artículo 4º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

20280

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a Ecuador para participar en la Conferencia Inicial de Planeamiento de los Ejercicios Multinacionales UNITAS XLIV-2003 Fase Pacífico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1752-DE/MGP

Lima, 14 de noviembre de 2002

Visto el Oficio P.200-2399 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 31.octubre.2002;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado en el documento del visto, se ha determinado que es conveniente nombrar en Comisión del Servicio al Personal Superior que se indica en la parte resolutoria, para que viajen a la ciudad de Guayaquil – Ecuador, a fin que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) de los Ejercicios Multinacionales UNITAS XLIV-2003 Fase Pacífico, a realizarse del 18 al 23 noviembre 2002, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirir redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley N° 27619 concordante con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto de Urgencia N° 030-2002, Decreto de Urgencia N° 033-2002, y la Resolución Suprema N° 141-DE/SG, de fecha 24.julio.2002, regulan los viajes al exterior;

Estando a lo propuesto por el Director de Administración de Personal, a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Comisión del Servicio al Personal Superior que a continuación se indica, para que viajen a la ciudad de Guayaquil – Ecuador, a partir del 17 al 23.noviembre.2002, a fin que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) de los Ejercicios Multinacionales UNITAS XLIV-2003 Fase Pacífico:

Capitán de Navío	John Arthur CAMPBELL	Chichizola	CIP. N° 00737380
Capitán de Navío	Roberto Augusto NIETO	Patrón	CIP. N° 09710449
Capitán de Corbeta	Carlos Ricardo TUPAC	YUPANQUI Bromberg	CIP. N° 01880408
Teniente Primero	Augusto José GANOZA	Heredia	CIP. N° 01803827

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la presente Resolución, serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Guayaquil (Ecuador) - Lima
US\$ 295.82 x 4 personas

Viáticos:
US\$ 200.00 x 7 días x 4 personas

Impuesto de Aeropuerto:
US\$ 25.00 x 4 personas (Perú)
US\$ 25.00 x 4 personas (Ecuador)

Artículo 3º.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4º.- Los citados Oficiales, deberán cumplir con sustentar lo señalado en los Artículos 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5.junio.2002.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

20271

Autorizan viaje de personal FAP a fin de integrar tripulación de aviones para trasladar al Primer Vicepresidente de la República y Comitiva a la República Dominicana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1753-DE/FAP-CP

Lima, 14 de noviembre de 2002

Visto el Oficio V-35-DPFI-N° 1810 de fecha 12 de noviembre de 2002 y mensaje 130920R noviembre-2002, ambos, del Comandante de Operaciones referente al nombramiento en Comisión del Servicio al extranjero del Personal de la Fuerza Aérea que se indica;

CONSIDERANDO:

Que, el Personal FAP que se indica en la parte resolutoria, ha sido propuesto para viajar en Comisión del Servicio a la República Dominicana, ciudad de Punta Canas, para conformar la tripulación del avión FALCON 20F N° 300 y avión alterno LEAR JET 36A N° 524 que realizará un vuelo en Misión Oficial trasladando al Primer Vicepresidente del Perú y Comitiva, del 15 al 16 de noviembre de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 del 04 de enero de 2002, Decreto de Urgencia N° 030-2002 del 14 de junio de 2002, Decreto de Urgencia N° 033-2002 del 26 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y Resolución Suprema N° 141 DE/SG del 24 de julio de 2002; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Nombrar en Comisión del Servicio a la República Dominicana, ciudad de Punta Canas, al Personal FAP que se indica a continuación, el cual conformará la tripulación del avión FALCON 20F N° 300 y avión alterno LEAR JET 36A N° 524, que realizará un vuelo en Misión Oficial trasladando al Primer Vicepresidente del Perú y Comitiva, del 15 al 16 de Noviembre de 2002:

TRIPULACIÓN DEL AVIÓN FALCON 20F N° 300

May.	FAP	POMAR GALDOS Alberto Luis	Piloto
Cap.	FAP	RODRIGUEZ CORONEL Javier	Piloto
Téc.1ra.	FAP	ESTACIO NAVEDA José	M. abordo
E.C.	FAP	TORRES LANAS Virginia	Hostess

TRIPULACIÓN DEL AVIÓN ALTERNO LEAR JET 36A N° 524

May.	FAP	URIA MAZUELOS Johnny	Piloto
Cap.	FAP	ASTETE RIECKHOF Enrique	Piloto
Téc. 3ra.	FAP	CAYCHO CERVERA Bruno	M.Alterno

Artículo 2º.-El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, así como efectuar el reemplazo o disminución de los miembros integrantes del nombramiento a que se refiere el artículo anterior, dentro del plazo señalado.

Artículo 3º.-Los gastos que irrogue la presente Resolución por viáticos y gastos operativos serán sufragados por el Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS QUE OCASIONA LA TRIPULACIÓN DEL AVIÓN FALCON 20F N° 300:

Viáticos
US \$ 200.00 x 4 Personas x 02 días

Gastos Operativos
US \$ 10,000.00 Dólares

Artículo 4º.- El Mayor FAP POMAR GALDOS Alberto Luis, tendrá la responsabilidad de rendir cuenta documentada de los gastos operativos efectuados en el avión FALCON 20F N° 300, y el Mayor FAP URIA MAZUELOS Johnny, del avión alterno LEAR JET 36A N° 524, en caso que la aeronave principal no efectúe el vuelo.

Artículo 5º.- Los miembros integrantes de la tripulación tendrán la responsabilidad de rendir cuenta documentada de los gastos en viáticos de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de Junio de 2002.

Artículo 6.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

20272

Nombran a oficial FAP como piloto de seguridad del avión que trasladará al Presidente del Banco Mundial en visita oficial al Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1754-DE/FAP-CP

Lima, 14 de noviembre de 2002

Visto el Oficio V-35-DPFI-N° 1695 de fecha 13 de noviembre de 2002 del Comandante de Operaciones referente al nombramiento en Comisión del Servicio al extranjero del Personal de la Fuerza Aérea que se indica;

CONSIDERANDO:

Que, el Mayor FAP POMAR GALDOS Alberto Luis ha sido propuesto para ser nombrado en Comisión del Servicio a la República Federativa del Brasil, del 19 al 22 de noviembre de 2002, con la finalidad de desempeñarse como piloto de seguridad del avión que trasladará al Presidente del Banco Mundial, quien realizará una visita de carácter oficial al Perú en el siguiente itinerario Brasilia - Cusco - Lima;

Que, el Mayor FAP URIA MAZUELOS Johnny, ha sido propuesto como piloto alterno en caso que el Mayor FAP POMAR GALDOS Alberto Luis, no realice el indicado viaje;

Que, el Mayor FAP POMAR GALDOS Alberto Luis, viajará a la República Federativa del Brasil, ciudad de Brasilia, vía aérea comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 del 4 de enero de 2002, Decreto de Urgencia N° 030-2002 del 14 de junio de 2002, Decreto de Urgencia N° 033-2002 del 26 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002 y Resolución Suprema N° 141 DE/SG del 24 de julio de 2002; y,

Estando a lo opinado por el Comandante de Personal, a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar, en Comisión del Servicio a la República Federativa del Brasil, del 19 al 22 de noviembre de 2002, al Mayor FAP POMAR GALDOS Alberto Luis, con la finalidad de desempeñarse como piloto de seguridad del avión que trasladará al Presidente del Banco Mundial, quien realizará una visita de carácter oficial al Perú en el siguiente itinerario Brasilia - Cusco - Lima.

Artículo 2º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, así como efectuar el reemplazo o disminución de los miembros integrantes del nombramiento a que se refiere el artículo anterior, dentro del plazo señalado.

Artículo 3º.- Los gastos que irroge la presente Resolución por viáticos, gastos de pasajes e impuestos de aeropuerto, serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:
US\$ 200.00 x 1 Oficial x 4 días

Gastos de Pasajes (IDA):
US\$ 903.00 x 1 Oficial

Impuesto de Aeropuerto:
US\$ 25.00 x 1 Oficial

Artículo 4º.- El Mayor FAP POMAR GALDOS Alberto Luis, viajará a la República Federativa del Brasil, ciudad de Brasilia, vía aérea comercial.

Artículo 5º.- El citado Oficial, deberá cumplir con sustentar lo señalado en los Artículos 5º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002.

Artículo 6º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

20273

ECONOMÍA Y FINANZAS

Nombran representantes de los pensionistas ante el Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 463-2002-EF/10

Lima, 15 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 817, modificado por la Ley N° 27617, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) es administrado por un directorio presidido por el Ministro de Economía y Finanzas e integrado por el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional, el Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú y dos representantes de los pensionistas a propuesta del Consejo Nacional de Trabajo, nombrados por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Supremo N° 154-2002-EF el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y Presidente del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNT) mediante el Oficio N° 187-2002-TR/DM, ha presentado a los candidatos propuestos por el sector laboral y sector empresarial para que integren el Directorio del FCR;

Que, es necesario designar a los representantes de los pensionistas para que integren el Directorio del FCR dentro de las propuestas presentadas por el Presidente del CNT;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17º del Decreto Legislativo N° 817, modificado por la Ley N° 27617 y el Decreto Supremo N° 154-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar como representantes de los pensionistas ante el Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales a los siguientes señores:

- Basilio Pajuelo Britto, en representación del Sistema Nacional de Pensiones.
- Gonzalo Tamayo Flores, en representación del Sistema Privado de Pensiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

20250

ENERGÍA Y MINAS

Declaran que no hay mérito para iniciar procedimientos disciplinarios a funcionarios de la Dirección General de Hidrocarburos y de la Oficina de Informática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 536-2002-EM/DM

Lima, 15 de noviembre de 2002

Visto el Informe N° 05-2002-2-0054-EM/IG - "Examen Especial a las Adquisiciones, Licitaciones y Concursos Realizados por la Oficina de Abastecimiento Durante los Años 2000 y 2001", de fecha 23 de abril de 2002, emitido por la Oficina de Inspectoría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2002-EM/DM, de fecha 22 de agosto de 2002, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar el Informe del visto a fin de determinar la procedencia de la instauración del proceso administrativo disciplinario al Ing. Pedro Touzett Gianello, Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2002-EM/DM de fecha 23 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 23° de dicho Reglamento, establece que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 35° del Reglamento antes mencionado, establece que las disposiciones señaladas para la constitución, funcionamiento, atribuciones y procedimiento a seguir de la Comisión Permanente, serán de aplicación para los casos de la Comisión Especial;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 05-2002-2-0054-EM/IG elaborado por la Oficina de Inspectoría General se le imputa responsabilidad administrativa al Ing. Pedro Touzett Gianello, por no hacer constar en actas la instalación del Comité Especial que presidió en el proceso de selección N° 006-2001-EM/SG llevado a cabo mediante Concurso Público;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida por Resolución Ministerial N° 375-2002-EM/DM, según Acta N° 03-2002-MEM-CEPAD, de fecha 22 de agosto de 2002, recomienda que no se instaure proceso administrativo disciplinario al Ing. Pedro Touzett Gianello, por cuanto las faltas disciplinarias en que ha incurrido no son de gravedad tal que puedan dar lugar a sanción de cese temporal o destitución;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2002-EM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que no hay mérito para proceder a la instauración de proceso administrativo disciplinario al Ing. Pedro Touzett Gianello por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar en el plazo de tres (3) días útiles, contados desde el día siguiente de la expedición de la presente Resolución, al funcionario indicado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

20287

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 537-2002-EM/DM**

Lima, 15 de noviembre de 2002

Visto el Informe N° 05-2002-2-0054-EM/IG - "Examen Especial a las Adquisiciones, Licitaciones y Concursos Realizados por la Oficina de Abastecimiento Durante los Años 2000 y 2001", de fecha 23 de abril de 2002, emitido por la Oficina de Inspectoría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 376-2002-EM/DM, de fecha 22 de agosto de 2002, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de evaluar el Informe del visto a fin de determinar la procedencia de la instauración del proceso administrati-

vo disciplinario al Econ. Alamiro Liñan Alcalde, Director de la Oficina de Informática del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2002-EM/DM de fecha 23 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 23° de dicho Reglamento, establece que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 35° del Reglamento antes mencionado, establece que las disposiciones señaladas para la constitución, funcionamiento, atribuciones y procedimiento a seguir de la Comisión Permanente, serán de aplicación para los casos de la Comisión Especial;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 05-2002-2-0054-EM/IG elaborado por la Oficina de Inspectoría General se le imputa responsabilidad administrativa al ex Director de la Oficina General de Sistemas, Econ. Alamiro Liñan Alcalde, por no hacer constar en actas la instalación del Comité Especial que presidió en el proceso de selección N° 001-2001-EM/SG llevado a cabo mediante Licitación Pública;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida por Resolución Ministerial N° 376-2002-EM/DM, según Acta N° 002-2002-MEM-CEPAD, de fecha 17 de setiembre de 2002, recomienda que no se instaure proceso administrativo disciplinario al Econ. Alamiro Liñan Alcalde, por cuanto las faltas disciplinarias en que ha incurrido no son de gravedad tal que puedan dar lugar a sanción de cese temporal o destitución;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2002-EM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que no hay mérito para proceder a la instauración de proceso administrativo disciplinario al Econ. Alamiro Liñan Alcalde por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar en el plazo de tres (3) días útiles, contados desde el día siguiente de la expedición de la presente Resolución, al funcionario indicado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

20283

Autorizan viaje de Viceministro a Ecuador para participar en reunión de Ministros de Energía de los Países Miembros de la OLADE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 540-2002-EM/DM**

Lima, 15 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Organización Latinoamericana de Energía - OLADE, entidad que tiene como propósito fundamental la integración, protección, conservación y defensa de los recursos energéticos de la Región, la misma que cuenta para la consecución de sus fines con el aporte de sus miembros mediante cuotas y contribuciones que permitan el financiamiento de sus proyectos y actividades;

Que, el Secretario Ejecutivo de la Organización Latinoamericana de Energía - OLADE, mediante documento de fecha 4 de noviembre de 2002, ha convocado al Ing. Jaime Quijandría Salmón, Ministro de Energía y Minas, a la XXXIII Reunión de Ministros de Energía de los Países Miembros de la OLADE, que se realizará en la ciudad de Quito, Ecuador, los días 19 y 20 de noviembre de 2002;

Que, en dicha reunión se tratará el Informe del Secretario Ejecutivo de OLADE; el Informe de la XXXII Junta de

Expertos; el Informe del Comité de Estrategia y Programación; los Avances y Desafíos de OLADE; los Proyectos de Decisiones presentados por los Estados Miembros; así como la Aprobación de Decisiones y el Informe Final;

Que, además se elegirá al Secretario Ejecutivo de OLADE para el período 2003 - 2006; así como al Presidente y a los miembros del Comité de Estrategia y Programación para el Año 2003;

Que, el Ing. Carlos Garaycochea Mejía, Viceministro de Energía acompañará al Ministro de Energía y Minas a la Reunión antes mencionada; en consecuencia, es necesario autorizar su viaje a la ciudad de Quito, Ecuador, del 18 al 21 de noviembre de 2002;

De conformidad con lo establecido por el Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 030-2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje del Ing. Carlos Garaycochea Mejía, Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 18 al 21 de noviembre de 2002, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución que ascienden a US\$ 1 363,36 (Mil Trescientos Sesentitrés y 36/100 Dólares Americanos) serán cubiertos por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	538,36
Tarifa CORPAC	US\$	25,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días)	US\$	600,00
Gastos de Instalación	US\$	200,00
TOTAL	US\$	1 363,36

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

20289

Modifica resolución que autorizó viaje de funcionaria para participar en evento preparatorio a la reunión de Ministros de Energía de los Países Miembros de la OLADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 542-2002-EM/DM

Lima, 15 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 497-2002-EM/DM, de fecha 29 de octubre de 2002, se autorizó el viaje de la Econ. Iris Cárdenas Pino, Secretaria Técnica de la Oficina Técnica de Energía del Ministerio de Energía y Minas, del 4 al 7 de noviembre de 2002, a la ciudad de Quito, Ecuador, a fin de que participe en la XXXII Junta de Expertos, evento preparatorio de la XXXIII Reunión de Ministros de Energía de los Países Miembros de la OLADE;

Que, el Secretario Ejecutivo de la OLADE, mediante documento de fecha 4 de noviembre de 2002, ha comunicado al Ministro de Energía y Minas que la XXXII Junta de Expertos se realizará los días 17 y 18 de noviembre de 2002, en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, el valor total del pasaje se ha incrementado de US\$ 538,36 a US\$ 589,10 debido al endoso del pasaje a otra línea aérea;

Que, en consecuencia es necesario modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución Ministerial N° 497-2002-EM/DM, de fecha 29 de octubre de 2002;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 030-2002;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución Ministerial N° 497-2002-EM/DM, de fecha 29 de octubre de 2002, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la Econ. Iris Cárdenas Pino, Secretaria Técnica de la Oficina Técnica de Energía del Ministerio de Energía y Minas, del 16 al 19 de noviembre de 2002, a la ciudad de Quito, Ecuador, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución que ascienden a US\$ 1 214,10 (Mil Doscientos Catorce y 10/100 Dólares Americanos) serán cubiertos por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	589,10
Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días)	US\$	400,00
Gastos de instalación	US\$	200,00
Tarifa CORPAC	US\$	25,00
TOTAL	US\$	1 214,10

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

20291

JUSTICIA

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 428-2002-JUS

Lima, 15 de noviembre del 2002

Visto el Oficio N° 1684-2002-JUS/PPMJ de fecha 25 de octubre de 2002, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 54-2002-ORLC/GL, de la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, da cuenta del Informe N° 01-2002/ORLC-GPI/SER-33º, de fecha 25 de julio del 2002, de la Gerencia de Propiedad Inmueble, sobre el Título N° 107084 de fecha 10 de junio de 2002, presentado por don José Isaac Díaz Choque, ante la oficina del Registro de Propiedad Inmueble, el cual está referido a la copia de la Escritura Pública de Compra Venta, otorgada por REX Sociedad Anónima, a favor de don José Viñor Barcino, con la intervención de la Compañía Inmobiliaria Santa Rosa Sociedad Anónima y Alvarez Calderón y Zegarra Sociedad Anónima Arquitectos Ingenieros de fecha 30 de noviembre de 1971, ante el Notario Público de Lima, Ricardo Ortiz de Zevallos, protocolo N° 1528, Folio N° 25771 y solicitud N° 192348, documento de fecha 7 de junio de 2002, expedido supuestamente por el Archivo General de la Nación, Organismo que con Oficio N° 717-02-AGN/J de fecha 17 de julio de 2002, remite el informe N° 0174-2002-DNDAA/DANJ de fecha 2 de julio de 2002, de la Directora de la Dirección de Archivo Notarial y Judicial señalando que no obra ninguna escritura con los datos mencionados, asimismo el Protocolo N° 1528, no existe, por lo que es procedente la autorización a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, artículos 2º y 8º del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y artículo 12º del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra don José Isaac Díaz Choque, y los demás que resulten responsables por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

20265

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 430-2002-JUS

Lima, 15 de noviembre de 2002

Visto el Oficio Nº 1683-2002-JUS/PPMJ de fecha 25 de octubre de 2002, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 061-2002-SUNARP.ZR.Nº IX/OL, la Jefa (e) de la Oficina Legal de la Zona Registral IX/O de Lima se da cuenta del Memorandum Nº 074-2002-ORLC-GPI, de fecha 28 de agosto de 2002, en el que hace referencia a la solicitud de inscripción del Título Nº 153204, presentada por don Christian Leo Céspedes Ventura ante la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble un parte notarial de Escritura Pública de Compra Venta, otorgada por don Rodolfo Víctor Barzola Rosales y esposa a favor de don Cupertino Barzola Rosales y esposa de fecha 9 de febrero de 1994, expedida por el Notario Público de Lima, Ricardo Fernandini Barreda, quien manifiesta en su carta s/n de fecha 27 de agosto de 2002, que el Kárdex Nº 48797, no corresponde a una Escritura Pública de Compra Venta sino a otro acto jurídico, y con respecto a los sellos y la firma que aparecen en la copia del parte no corresponden a su despacho notarial, por lo que es procedente la autorización a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, artículos 2º y 8º del Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra don Christian Leo Céspedes Ventura, y los demás que resulten responsables por la comisión de delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

20266

Encargan funciones de Director de la Oficina de Imagen Institucional

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 262-2002-JUS

Lima, 14 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II, (Nivel F-3), de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Justicia;

Que, es necesario encargar dichas funciones, en tanto se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25993, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Supremo Nº 051-91-PCM y la Resolución Ministerial Nº 411-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, a partir de la fecha, a la señora Silvia Liliانا Rodas Espinoza, periodista IV Nivel SPA, las funciones de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio de Justicia, en tanto se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO SOLF MONSALVE
Viceministro de Justicia

20227

PRODUCE

Aceptan donación de vehículo efectuada por institución alemana a favor del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 175-2002-PRODUCE

Lima, 15 de noviembre del 2002

CONSIDERANDO:

Que la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, Cooperación Alemana al Desarrollo, actuando por encargo del gobierno de la República Federal de Alemania, en virtud del acuerdo celebrado entre éste y el gobierno de la República del Perú, en el marco del Proyecto "Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa en Regiones Seleccionadas", ha donado al Ministerio de la Producción un vehículo marca Toyota, modelo Hi Lux, pick up, 4 x 4, doble cabina, año 1997, chasis Nº LN-106-0155801, motor Nº 3L-4363978, color blanco y placa de rodaje PGU-123, cuyo valor CIF en dólares es de US\$ 15,213.44;

Que en consecuencia, es necesario aceptar la referida donación;

Con la opinión favorable del Viceministro de Industria y de las Oficinas Generales de Administración, de Desarrollo y Planeamiento Estratégico y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Ley Nº 27789, con el artículo 172º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y la Resolución Nº 031-2002-SBN, que aprueba la Directiva Nº 009-2002/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación efectuada por la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, Coope-

ración Alemana al Desarrollo, a favor del Ministerio de la Producción, de un vehículo marca Toyota, modelo Hi Lux, pick up, 4 x 4, doble cabina, año 1997, chasis N° LN-106-0155801, motor N° 3L-4363978, color blanco y placa de rodaje PGU-123, cuyo valor CIF en dólares es de US\$ 15,213.44 (Quince mil doscientos trece dólares y 44/100).

Artículo 2º.- Transcribese la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

20282

Dejan sin efecto la R.V.M. N° 035-99-PE y remiten a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero el expediente administrativo de permiso de pesca de TRIDENTE S.A.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 017-2002-PRODUCE/DVM-PE

Lima, 7 de noviembre del 2002

Vistos; la Resolución N° 12 del 23 de abril del 2002, expedida por el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante la cual se requiere el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada recaída en el proceso contencioso administrativo sobre Impugnación de Resolución Administrativa seguido por la empresa TRIDENTE S.A. contra el ex Ministerio de Pesquería; el escrito de registro N° 08336002 del 4 de julio del 2002 presentado por la recurrente y el Oficio N° 223-2002-PE/PP del 3 de mayo del 2002 del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción;

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRIDENTE S.A. interpone demanda ante el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo contra el ex Ministerio de Pesquería, impugnando la Resolución Directoral N° 129-98-PE/DNE y la Resolución Viceministerial N° 035-99-PE, planteando como petitorio que se declare la invalidez de ambas resoluciones administrativas y, como consecuencia de ello, se le otorgue permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "TRIDENTE III" en la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;

Que por Resolución N° 10 del 16 de junio del 2000, expedida por el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, declaró fundada la demanda interpuesta por la empresa TRIDENTE S.A. a que se hace referencia en el considerando precedente, declarando nula la Resolución Viceministerial N° 035-99-PE que había agotado la vía administrativa y ordenando a la administración pesquera que emita nueva resolución conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución judicial. Esta resolución es confirmada por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo mediante Resolución N° 6 del 6 de diciembre del 2000;

Que en la parte considerativa de la Resolución N° 10 del 16 de junio del 2000, el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima considera, que al emitirse la Resolución Viceministerial N° 035-99-PE la administración omitió tener presente los alegatos presentados por TRIDENTE S.A. mediante el escrito de registro N° 4039001 de fecha 22 de abril de 1998, vulnerándose de esta manera el derecho de defensa de la recurrente y el debido proceso, incurriendo en causal de nulidad, al haberse dictado prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por ley, de conformidad con el literal c) del artículo 43º del Decreto Supremo N° 02-94-JUS; en tal sentido, el mencionado Juzgado concluye que resulta necesario ordenar

a la administración pesquera emita nueva resolución teniendo en cuenta lo planteado por la recurrente en el escrito de registro N° 4039001;

Que por Resolución de fecha 1 de octubre del 2001, a la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró improcedente el Recurso de Casación interpuesto por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del ex Ministerio de Pesquería contra la Resolución N° 06 expedida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo;

Que por Resolución N° 12 del 23 de abril del 2002, expedida en el proceso de ejecución de sentencia por el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, se dispuso dar cumplimiento a lo ejecutoriado;

Que el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Producción, mediante Oficio N° 223-2002-PE/PP del 3 de mayo del 2002, informa haber sido notificado con la Resolución mencionada en el considerando anterior, que dispone cumplir con lo ejecutoriado;

Que mediante los escritos del visto, TRIDENTE S.A. ha solicitado la ejecución de la sentencia del 16 de junio del 2000, confirmada por la sentencia de vista y que ha adquirido la condición de cosa juzgada;

Que el inciso 2) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establecen que toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de la autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar o modificar su contenido, ni restringir sus efectos o interpretar sus alcances, o retardar su ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 10 del 16 de junio del 2000, expedida por el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, confirmada por la Resolución N° 6 de fecha 6 de diciembre del 2000, expedida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 035-99-PE, del 1 de junio de 1999, en cumplimiento del mandato judicial a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero el expediente administrativo de permiso de pesca de TRIDENTE S.A., para que por mandato judicial emita una nueva resolución teniendo en consideración la petición que presentara la recurrente mediante el escrito de registro N° 4039001 del 22 de abril de 1998.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución al Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo y a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONCIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Viceministro de Pesquería

20253

Otorgan autorizaciones de incremento de flota vía sustitución de bodega y de embarcación pesquera a diversos armadores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 090-2002-PRODUCE/DNEPP

Lima, 28 de octubre del 2002

Visto el expediente N° CE-00203001 con escritos de fechas 15 y 26 de abril y 27 de mayo del 2002.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que la construcción y/o adquisición de embarcaciones pesqueras deberá contar con la autorización previa de incremento de flota otorgada por el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) en función de la disponibilidad, preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, asimismo, que dicha autorización para embarcaciones pesqueras para consumo humano indirecto, sólo se otorgará siempre que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente;

Que el Reglamento de la Ley N° 26920, aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-PE, modificado por Decreto Supremo N° 003-2000-PE, establece que la sustitución de embarcaciones regulada en el artículo 24° de la Ley General de Pesca y el artículo 12° de su Reglamento, sólo será autorizada a las embarcaciones pesqueras a las que se refiere el precitado Reglamento si son sustituidas por otras de madera de igual o menor volumen de capacidad de bodega únicamente en caso de siniestro o por obsolescencia y siempre que hubiesen estado operativas al ocurrir el siniestro o declarar la obsolescencia;

Que por Resolución Directoral N° 065-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR, del 30 de octubre del 2000, se otorgó a los armadores DEMETRIO JACINTO CHUNGA, FAUSTINO JACINTO CHUNGA y ALBERTO JACINTO CHUNGA, permiso de pesca para operar la embarcación "VIRGEN DEL CARMEN III", con matrícula N° PT-10211-CM, de 53.36 m3 de volumen de bodega y 18.11 TRN, con hielo en cajas como medio de conservación a bordo, equipada con redes de cerco de 1/2 pulgada (13 mm.) y 1 1/2 pulgadas (38 mm.) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto y jurel y caballa para consumo humano directo en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las cinco (5) millas de la costa;

Que mediante los escritos del visto los armadores, DEMETRIO JACINTO CHUNGA y su cónyuge MARIA SANTOS TRINIDAD PANTA DE JACINTO; FAUSTINO JACINTO CHUNGA y su cónyuge PAULINA ECA DE JACINTO y ALBERTO JACINTO CHUNGA y su cónyuge MARGARITA RUMICHE VALENCIA, titulares de la embarcación según el respectivo certificado compendioso de dominio, solicitan autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera citada en el considerando anterior, para la construcción de una (1) embarcación pesquera de 53.36 m3 de volumen de bodega, destinada a la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto y jurel y caballa con destino al consumo humano directo;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 237-2002-PE/DNEPP-Dap, y con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de la Ley N° 26920, aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-PE, modificado por Decreto Supremo N° 003-2000-PE; la Resolución Ministerial N° 153-2002-PE y el procedimiento N° 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) aprobado por Decreto Supremo N° 020-2001-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a los armadores, DEMETRIO JACINTO CHUNGA y su cónyuge MARIA SANTOS TRINIDAD PANTA DE JACINTO; FAUSTINO JACINTO CHUNGA y su cónyuge PAULINA ECA DE JACINTO y ALBERTO JACINTO CHUNGA y su cónyuge MARGARITA RUMICHE VALENCIA, autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de la embarcación pesquera operativa denominada "VIRGEN DEL CARMEN III", de matrícula N° PT-10211-CM, para la construc-

ción de una (1) embarcación pesquera de 53.36 m3 de volumen de bodega insulated, con hielo en cajas como medio de preservación a bordo, equipada con redes de cerco de 1/2 pulgada (13 mm.) y 1 1/2 pulgadas (38 mm.) de abertura de malla, para la extracción de recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina para consumo humano directo e indirecto, y jurel y caballa para consumo humano directo.

Artículo 2°.- La autorización otorgada por el artículo precedente tendrá vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses, debiendo solicitarse, dentro del plazo improrrogable de tres (3) meses de su vencimiento, el permiso de pesca respectivo. Vencidos cualquiera de los plazos indicados, la autorización otorgada caducará de pleno derecho en caso de no haberse ejecutado o solicitado el permiso de pesca correspondiente, sin que sea necesario para ello el pronunciamiento o la notificación por parte del Ministerio de la Producción. Asimismo será causal de caducidad la ejecución de la autorización excediendo la capacidad de bodega autorizada o con características diferentes a las que la sustentaron.

Artículo 3°.- La embarcación "VIRGEN DEL CARMEN III", de matrícula PT-10211-CM, consignada en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 153-2002-PE, podrá operar hasta que la embarcación objeto de la presente autorización de incremento de flota se encuentre en condiciones de efectuar faenas de pesca en cuyo caso, antes del otorgamiento del permiso de pesca correspondiente, deberá procederse a su desguase, conforme a lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-98-PE, de acuerdo a su modificación a través del Decreto Supremo N° 003-2000-PE.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales de Pesquería de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

20259

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 093-2002-PRODUCE/DNEPP**

Lima, 28 de octubre del 2002

Visto el escrito de registro N° CE-00417001 del 5 de junio del 2002, presentado por PESQUERA CAPRICORNIO S.A.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 630-95-PE, del 13 de noviembre de 1995, se otorgó permiso de pesca a la empresa Andina de Desarrollo S.A., para operar la embarcación pesquera "MARTHA" de matrícula N° CE-1457-CM, en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino para el consumo humano indirecto en el ámbito del litoral peruano fuera de las cinco millas costeras, utilizando redes de cerco con longitud mínima de malla de 1/2 pulgada (13 mm.);

Que por Resolución Directoral N° 005-98-PE/DNE, del 14 de enero de 1998, se autorizó el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante la resolución ministerial citada considerado anterior, a favor de PESQUERA CAPRICORNIO S.A., para operar la embarcación pesquera "CAPRICORNIO 1" (Ex "MARTHA") de matrícula N° CO-1457-CM, en la mismas condiciones y términos bajo los que se otorgó el referido permiso de pesca;

Que mediante el escrito del visto, PESQUERA CAPRICORNIO S.A. solicita autorización de incremento de flota vía sustitución de la capacidad de bodega y derechos de sustitución correspondientes a la embarcación pesquera "CAPRICORNIO 1", de 58.03 m3 de capacidad, con matrícula N° CE-1457-CM, para la construcción de una nueva embarcación pesquera de la misma capacidad de bodega;

Que de la evaluación efectuada a la solicitud presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el procedimiento N° 12 de Texto Único de Procedimientos Administrativos

del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE, así como los requisitos sustantivos establecidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que resulta procedente otorgar la autorización de incremento de flota solicitada por PESQUERA CAPRICORNIO S.A.;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe N° 325-2002-PE/DNEPP-Dap y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a PESQUERA CAPRICORNIO S.A. autorización de incremento de flota vía sustitución de la capacidad de bodega y derechos de la embarcación pesquera "CAPRICORNIO 1", de matrícula N° CO-1457-CM, para la construcción de una embarcación pesquera de 58.03 m3 de capacidad de bodega, con acceso a la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino para el consumo humano indirecto.

Artículo 2º.- La presente autorización se otorga por un plazo de dieciocho (18) meses, prorrogable por seis (6) meses adicionales por única vez, siempre y cuando se haya realizado un avance de obra física de por lo menos 70%. Vencido el plazo inicial o la prórroga, si hubiera sido otorgada, la autorización otorgada caducará de pleno derecho, en caso de haberse verificado la construcción de la nueva embarcación, sin que sea necesaria para ello la notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 3º.- Vencido el plazo de la autorización de incremento de flota, PESQUERA CAPRICORNIO S.A. deberá solicitar el permiso de pesca respectivo dentro de un plazo máximo de tres (3) meses, bajo sanción de caducidad de pleno derecho de la citada autorización, sin que sea necesario para ello pronunciamiento o notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 4º.- La embarcación pesquera "CAPRICORNIO 1" podrá efectuar faenas de pesca hasta que la embarcación a construirse en virtud de la presente autorización de incremento de flota se encuentre en condiciones de efectuar faenas de pesca.

Artículo 5º.- Excluir del Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 136-2002-PE a la embarcación pesquera "CAPRICORNIO 1" de matrícula N° CO-1457-CM e incluir la presente Resolución Directoral en el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales de Pesquería de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

20262

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 094-2002-PRODUCE/DNEPP**

Lima, 30 de octubre del 2002

Vistos los escritos de registro N° CE-00662003 y N° 08213001 de fechas 13 de setiembre y 3 de octubre del 2002, presentados por el armador JACOBO ESTUARDO CAVENAGO REBAZA.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 013-99-PE/DNE, modificada por Resolución Directoral N° 285-2000-PE/DNE, se aprobó a favor del armador JACOBO ESTUARDO CAVENAGO REBAZA el cambio de titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial N° 621-95-PE para operar la embarcación pesquera "C&Z 1" con matrícula N° CE-4500-CM de 103.37 m3 de volumen de bodega, con sistema de preservación CSW a bordo, en la extracción de los recursos anchoveta y sardina con el empleo de las redes de cerco de 1/2 (13 mm.) y 1 1/2 pulgadas (38 mm.) de abertura mínima de malla, destinados al consumo humano directo e indirecto;

Que mediante Resolución Ministerial N° 182-98-PE, modificada por Resolución Ministerial N° 018-2001-PE/DNEPP, se aprobó a favor del armador JACOBO ESTUARDO CAVENAGO REBAZA el cambio de titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Ministerial N° 161-96-PE, para operar la embarcación pesquera "C&Z 3" con matrícula N° CE-1887-PM de 156.30 m3 de volumen de bodega, en la extracción de los recursos anchoveta y sardina con el empleo de las redes de cerco de 1/2 (13 mm.) y 1 1/2 pulgadas (38 mm.) de abertura mínima de malla, destinados al consumo humano indirecto;

Que a través de los escritos del visto, el recurrente solicita autorización de incremento de flota vía sustitución de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera no siniestrada " C&Z 1" con matrícula N° CE-4500-CM y de 103.37 m3 de volumen de bodega, con acceso a los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina a favor de la embarcación pesquera "C&Z 3" de matrícula N° CE-1887-PM para que ésta amplíe la capacidad de su bodega de 156.30 m3 a 259.67 m3, y opere con mayor rendimiento y menor costo en la actividad extractiva de los recursos anchoveta, sardina, jurel y caballa destinados al consumo humano indirecto, encontrándose vigente el permiso de pesca;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha acreditado que el armador JACOBO ESTUARDO CAVENAGO REBAZA y su cónyuge doña TERESA CONSUELO ZOLEZZI DE CAVENAGO son propietarios tanto de la embarcación pesquera no siniestrada a sustituir denominada "C&Z 1" de matrícula N° CE-4500-CM y de la embarcación pesquera denominada "C&Z 3", con matrícula N° CE-1887-PM, las mismas que no cuentan con permiso de pesca para el acceso a la extracción de los recursos jurel y caballa con destino al consumo humano directo e indirecto, por lo que deviene en dicho extremo su solicitud en improcedente; asimismo, al haber cumplido con los requisitos exigidos en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE, procede otorgar la autorización de incremento de flota vía sustitución solicitada para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe N° 001-2002-PRODUCE/DNEPP-Dchi y ampliado con Informe N° 005-2002-PRODUCE/DNEPP-Dchi y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-PE; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a los armadores JACOBO ESTUARDO CAVENAGO y a su cónyuge doña TERESA CONSUELO ZOLEZZI de CAVENAGO autorización de incremento de flota vía sustitución de la embarcación pesquera no siniestrada "C&Z1" de matrícula N° CE-4500-CM, a favor de la embarcación pesquera "C&Z 3", de matrícula N° CE-1887-PM mediante la ampliación de 156.30 m3 a 259.67 m3 de volumen de bodega para dedicarla a la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con empleo de las redes de cerco de 1/2 (13 mm.) y 1

1/2 pulgadas (38 mm.) de abertura mínima de malla, destinados al consumo humano indirecto.

Artículo 2º.- Declarar improcedente la solicitud de incremento de flota presentada por el armador JACOBO ESTUARDO CAVENAGO en el extremo referido a acceso a los recursos jurel y caballa con destino al consumo humano indirecto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- La autorización de incremento de flota vía sustitución otorgada para la ampliación de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera "C&Z3" citada en el artículo precedente, tendrá un plazo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral; vencido dicho plazo, la citada autorización caducará de pleno derecho, en caso de no haberse terminado la ejecución de la ampliación de la capacidad de bodega materia de la presente autorización, sin que sea necesario para ello la notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 4º.- Incorporar la autorización de incremento de flota otorgada por la presente autorización al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 152-2002-PE.

Artículo 5º.- Ejecutada la ampliación de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera "C & Z 3", los armadores JACOBO ESTUARDO CAVENAGO REBAZA y doña TERESA CONSUELO ZOLLEZZI de CAVENAGO deberán solicitar dentro de un plazo máximo de tres (3) meses, la modificación del permiso de pesca en el extremo referido a la capacidad de bodega de la embarcación en mención.

Artículo 6º.- La embarcación pesquera "C & Z 1" de matrícula CE-4500-CM mantendrá vigente su permiso de pesca y podrá operar hasta que la embarcación objeto de la presente autorización esté en condiciones de efectuar faenas de pesca y obtenga su correspondiente permiso.

Artículo 7º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales de Pesquería de Tumbes, Piura, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero.

20263

Declaran en abandono solicitud de cambio de titular de permiso para operar embarcaciones pesqueras

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 091-2002-PRODUCE/DNEPP

Lima, 28 de octubre del 2002

Visto el escrito de registro N° CE-00111002 del 25 de febrero del 2002, presentado por INVERSIONES GACOR S.A.;

CONSIDERANDO:

Que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumple algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad, de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, según el artículo 191º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que mediante el escrito del visto, la recurrente solicita el cambio de titular del permiso de pesca para la operación de las embarcaciones pesqueras denominadas "ROSSY I", de matrícula N° CE-0002-PM y "ROSSY II", de matrícula N° CE-13246-PM, otorgado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 631-95-PE y N° 665-97-PE;

Que mediante Oficio N° 932-2002-PE/DNEPP-Dap del 5 de marzo del 2002, se notificó a INVERSIONES GACOR S.A. para que alcance los correspondientes Certificados Compendiosos de Dominio a fin de sustentar la posesión inmediata de dichas embarcaciones y por tanto, el derecho a operarlas, no habiendo cumplido hasta la fecha con

presentar la citada documentación, a pesar del tiempo transcurrido, paralizándose el procedimiento administrativo por causa imputable al administrado, en consecuencia, se encuentra incurso en la causal de abandono establecida en el dispositivo legal citado en el primer considerando;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración Pesquera de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero con Informe N° 007-2002-PRODUCE/DNEPP-Dap del 19 de agosto del 2002 y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en abandono la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para la operación de las embarcaciones pesqueras denominadas "ROSSY I" con matrícula N° CE-0002-PM y "ROSSY II" con matrícula N° CE-13246-PM, otorgado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 631-95-PE y N° 665-97-PE, respectivamente, presentada por INVERSIONES GACOR S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARÍA ALVARADO BARRIGA
Directora Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

20260

SALUD

Dan por concluida designación de Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1796-2002-SA/DM

Lima, 14 de noviembre del 2002

Visto el Oficio N° 849-2002-DISA-IV LE/DG cursado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este;

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 27594 y el inciso "L" del artículo 8º de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del doctor JESUS FELIPE GUEROLA CASTILLO, en el cargo de confianza de Director de Servicios de Salud, nivel F-3, de la Dirección de Salud IV Lima Este.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

20229

Designan Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1797-2002-SA/DM

Lima, 14 de noviembre del 2002

Visto el Oficio N° 849-2002-DISA-IV LE/DG cursado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley N° 27594 y el Artículo 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al doctor **Ciro Leomir Sihuas Meza**, en el cargo de confianza de Director de Servicios de Salud, nivel F-3, de la Dirección de Salud IV Lima Este.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

20230

Designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1799-2002-SA/DM

Lima, 14 de noviembre del 2002

Visto el Oficio Nº 3418-2002-CTAR PIURA-DRSP-DG cursado por el Director General de la Dirección Regional de Salud Piura;

De conformidad con lo previsto en los Artículos 1º inciso b) del Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH de 15.May.97, y 6º del Decreto Ley Nº 21292;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representante del Ministerio de Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancabamba a don **Elías Clemente Peña Bermeo**.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

20231

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje del Director General de Planificación y Presupuesto a Brasil para participar en eventos relativos a proceso de interconexión vial con países vecinos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 702-2002-MTC/02

Lima, 11 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Coordinación Técnica (CCT) de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) ha convocado a las primeras Reuniones de los Grupos Técnicos Ejecutivos (GTE) del Eje Multimodal del Amazonas, Eje Perú - Brasil - Bolivia, y Eje Venezuela - Brasil - Guyana - Surinam, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Manaus, Brasil, durante los días 19, 20 y 21 de noviembre del 2002;

Que, dicha Reunión tiene características multisectoriales, requiriendo la participación del sector Transportes y Comunicaciones, a fin de presentar la visión de cómo el Perú se inserta en los referidos Ejes de integración, y de acuerdo a la agenda de trabajo del Comité de Coordinación Técnica, intervenir en la discusión plenaria sobre los avances en el proceso de interconexión vial con los países vecinos de Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador;

Que, es de interés del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, participar activamente en el referido evento, teniendo en cuenta que el proceso de integración de

América del Sur debe estar en armonía con los planes de desarrollo del sector Transportes y Comunicaciones del Perú y de los otros países que conforman la iniciativa IIRSA;

Que, en tal sentido resulta pertinente la intervención de este Ministerio, a través de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, acorde con las funciones que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

De conformidad con la Ley Nº 27791, Ley Nº 27619, el Decreto de Urgencia Nº 030-2002 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Sr. **Rafael Farrowe Quiroz**, Director General de Planificación y Presupuesto, a la ciudad de Manaus, Brasil, durante los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre del 2002, para los fines a que se contrae la presente Resolución Ministerial.

Artículo Segundo.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$	1,401.00
- Viáticos	US\$	800.00
- Tarifa Aeropuerto	US\$	25.00

Artículo Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el funcionario mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

20326

Otorgan a Aviación del Sur S.A. permiso de operación de aviación comercial: Transporte Aéreo Especial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 246-2002-MTC/12

Lima, 28 de octubre del 2002

Vista la solicitud de AVIACIÓN DEL SUR S.A., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, según los términos del Memorándum Nº 415-2002-MTC/15.16.02, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; Memorando Nº 1755-2002-MTC/15.16.06, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; Constancias de Inscripción, emitidas por la Oficina Registral de Lima y Callao; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido el recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a AVIACIÓN DEL SUR S.A., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- MI-8MT.
- MI-8MTV-1.

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTOS: CAJAMARCA, AMAZONAS Y LAMBAYEQUE

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Rodríguez de Mendoza, Nuevo El Valor, Galilea, Cajamarca, Jaén, Cajabamba, Santa Cruz, Chiclayo.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Helipuerto Yanacancha, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTOS: APURÍMAC, CUSCO Y MADRE DE DIOS

- Andahuaylas, Cusco/Velasco Astete, Kiteni, Kiriguetti, Helipuerto de Superficie El Rocotal, Miria, Nuevo Mundo, Patria, Quincemil, Taini, Teresita (San Francisco), Tangoshari, Yauri, Timpia, Choque, Huaypetue, Iberia, Iñapari, Manu, Mazuco, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa / Rodríguez Ballón, Atico, Ayo, Caravelli, Chala, Chivay, Huambo, Mejía, Orcopampa, Sayla, Santa Rita Siguas, Vitor/San Isidro.

DEPARTAMENTOS: ICA, AYACUCHO Y HUANCAYELICA

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuaman, Churropampa, Pampa de Coris (Helipuerto), Nasca, Ocucaje, Pisco, Santa Margarita.

DEPARTAMENTOS: JUNÍN, HUÁNUCO Y PASCO

- Codo del Pozuzo, Huánuco Nuevo, Santa Marta, Tingo María, Tournavista, Alto Pichinaqui, Cutivereni, Chichireni, Jauja, Mazamari/Manuel Prado, Potsateni, Poyeni, Puerto Ocopa, Uchubamba, Vado Oroya (Helipuerto), Amuesha / Esperanza, Iscozasin, Vicco, Villa América, Ciudad Constitución.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Cartavio, Casa Grande, Chagual, Chao, Huamachuco, Pacasmayo, Trujillo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

- Internacional Jorge Chávez, Paramonga, San Isidro (Helipuerto).

DEPARTAMENTO: LORETO

- Abejaico, Anatico, Andoas, Bellavista, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, Corrientes (Trompeteros), Intuto, Iquitos, Pampa Hermosa, El Estrecho, Parapapura, Requena, San Lorenzo, Yurimaguas, Orellana.

DEPARTAMENTOS: MOQUEGUA, TACNA Y PUNO

- Cuajone (Botiflaca), Campamento Ilo, Ilo, Moquegua, Juliaca, San Rafael, Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTOS: TUMBES Y PIURA

- Tumbes, Bayobar, Huancabamba, Piura, Talara

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, San Juan de Biavo, Saposoa (Pona), Tananta, Tarapoto, Tocache, Uchiza, Puerto Yarina.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Chicosa, Oventeni, Paititi, Pucallpa Nuevo, Puerto Esperanza, Sepahua, Yarinacocha.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Andoas.
- Aeropuerto de Corrientes (Trompeteros).
- Aeropuerto de Nuevo Mundo.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a AVIACIÓN DEL SUR S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- AVIACIÓN DEL SUR S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- AVIACIÓN DEL SUR S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- AVIACIÓN DEL SUR S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- AVIACIÓN DEL SUR S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios.

Artículo 7º.- Las aeronaves de AVIACIÓN DEL SUR S.A. podrán operar en las rutas, helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas estén comprendidas dentro de sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades legal, técnica o económico-financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de AVIACIÓN DEL SUR S.A., de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento de la referida Ley. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- AVIACIÓN DEL SUR S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- AVIACIÓN DEL SUR S.A. requiere para realizar sus actividades aéreas el correspondiente Certificado de Explotador, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el

Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON BENZAQUÉN RENGIFO
Director General de Aeronáutica Civil

19755

Modifican resolución que otorgó a empresa renovación y modificación de permiso de operación del servicio de transporte aéreo internacional regular de carga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 257-2002-MTC/12

Lima, 31 de octubre del 2002

Vista la solicitud de FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC., sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 049-2001-MTC/15.16 del 13 de marzo del 2001, se otorgó a FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC., de conformidad con el "Acuerdo sobre Servicios de Transporte Aéreo" vigente entre el Gobierno de la República del Perú y el de los Estados Unidos de América, la renovación y modificación de su Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga por el plazo de cuatro (4) años;

Que, FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC., en el presente trámite de Modificación de Permiso de Operación solicita el incremento de material aeronáutico y la modificación de sus rutas de operación con relación a lo que tiene autorizado en su Permiso de Operación;

Que, según los términos del Memorándum Nº 032-2002-MTC/15.16.02 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Memorándum Nº 1544-2002-MTC/15.16.05.3 emitido por la Subdirección de Operaciones, Memorándum Nº 1677-2002-MTC/15.16.05.2 emitido por la Subdirección de Aeronavegabilidad y Memorándum Nº 485-2002-MTC/15.16.03 emitido por la Oficina de Asesoría de Política Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, D.S. Nº 050-2001-MTC; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América - DOT, ha designado y otorgado a FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC., los derechos correspondientes para efectuar Servicios de Transporte Aéreo Internacional Regular Internacional de carga;

De conformidad con la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, D.S. Nº 050-2001-MTC y demás normas vigentes y, con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 049-2001-MTC/15.16 del 13 de marzo del 2001, que otorgó a FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS INC., la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga, en los términos siguientes:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular de carga

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- DC-8-71
- BOEING B767.

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- MIAMI y/o HOUSTON - LIMA y vv., con cuatro (4) frecuencias semanales.

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE QUINTA LIBERTAD DEL AIRE.

Puntos intermedios y/o más allá, pudiendo ser omitidos:

- MÉXICO y/o GUADALAJARA y/o PANAMÁ y/o SAN JOSÉ y/o GUATEMALA y/o CARACAS y/o BOGOTÁ y/o GUAYÁQUIL y/o QUITO y/o MANAOS y/o RÍO y/o SAO PAULO y/o LA PAZ y/o ASUNCIÓN y/o MONTEVIDEO y/o CIUDAD DEL ESTE y/o IQUIQUE y/o SANTIAGO y/o BUENOS AIRES.

Artículo 2º.- FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS, INC. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 3º.- Los demás términos de la Resolución Directoral Nº 049-2001-MTC/15.16 del 13 de marzo del 2001, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON BENZAQUÉN RENGIFO
Director General de Aeronáutica Civil

19987

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de representantes del BCR a Guatemala para participar en la VII Reunión de la Red de Investigadores de Bancos Centrales del Continente Americano

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 062-2002

Lima, 15 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando la Gerencia de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

Que en tal sentido, se considera necesaria la participación de la entidad en la VII Reunión de la Red de Investigadores de Bancos Centrales del Continente Americano, que organiza el Banco de Guatemala con el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, a llevarse a cabo en la Ciudad de Guatemala;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo acordado el Directorio en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Diego Winkelried, Enrique Ochoa y Rafael Herrada, analistas profesionales de la Gerencia de Estudios Económicos, a la Ciudad de Guatemala, del 20 al 23 de noviembre del pre-

sente año, a fin de participar en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje es como sigue:

Pasaje	US\$	2 378,88
Viáticos	US\$	2 400,00
Tarifa única de uso de aeropuerto:	US\$	75,00
TOTAL	US\$	4 853,88

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

RICHARD WEBB
Presidente

20288

SBS

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros la apertura de agencias y oficinas especiales en los departamentos de Puno, Ucayali y Loreto

RESOLUCIÓN SBS Nº 1101-2002

San Isidro, 5 de noviembre de 2002

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

Vista la solicitud presentada por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la apertura de una Agencia ubicada en Jr. Mariano Núñez Nº 233 Int. 10, primer piso, ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 2.1. de la Circular Nº S-569-97 la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia, la apertura de su Agencia;

Estando a lo informado por la Intendencia de Instituciones de Seguros "B", mediante Informe Nº 156-2002-ISB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias, la Circular Nº S-569-97; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una Agencia ubicada en Jr. Mariano Núñez Nº 233 Int. 10, primer piso, ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

20297

RESOLUCIÓN SBS Nº 1102-2002

San Isidro, 5 de noviembre de 2002

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

Vista la solicitud presentada por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la apertura de una Oficina especial ubicada en Jr. Arequipa Nº 522, ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 2.1. de la Circular Nº S-569-97 la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia, la apertura de su Oficina especial;

Estando a lo informado por la Intendencia de Instituciones de Seguros "B", mediante Informe Nº 157-2002-ISB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias, la Circular Nº S-569-97; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una Oficina especial ubicada en Jr. Arequipa Nº 522, ciudad de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

20293

RESOLUCIÓN SBS Nº 1103-2002

San Isidro, 5 de noviembre de 2002

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

Vista la solicitud presentada por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la apertura de una Agencia ubicada en Jr. Coronel Portillo Nº 605, ciudad de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 2.1. de la Circular Nº S-569-97 la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia, la apertura de su Agencia;

Estando a lo informado por la Intendencia de Instituciones de Seguros "B", mediante Informe Nº 155-2002-ISB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias, la Circular Nº S-569-97; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una Agencia ubicada en Jr. Coronel Portillo Nº 605, ciudad de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

20299

RESOLUCIÓN SBS Nº 1113-2002

San Isidro, 7 de noviembre de 2002

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

Vista la solicitud presentada por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autori-

ce la apertura de una Oficina Especial ubicada en Jr. Yavari N° 363, ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 2.1. de la Circular N° S-569-97 la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia, la apertura de su Oficina especial;

Estando a lo informado por la Intendencia de Instituciones de Seguros "B", mediante Informe N° 164-2002-ISB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Circular N° S-569-97; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una Oficina Especial ubicada en Jr. Yavari N° 363, ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

20295

Autorizan al Citibank N.A. el traslado de agencia ubicada en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1118-2002

Lima, 8 de noviembre de 2002

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por CITIBANK N.A. para que se le autorice el traslado de la agencia ubicada en la Av. Camino Real N° 348 Tienda N° 11A y 12A, Centro Comercial Camino Real a la Av. Canaval y Moreyra N° 498, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" mediante el Informe N° DESF "A" 131-OT/2002; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y la Circular N° B-1996-97; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a CITIBANK N.A. el traslado de la agencia ubicada en la Av. Camino Real N° 348 Tienda N° 11A y 12A, Centro Comercial Camino Real a la Av. Canaval y Moreyra N° 498, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

20294

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1120-2002

Lima, 11 de noviembre de 2002

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Guisella Gabriela Manrique Valdez para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales del Libro II: de los Corredores de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 15-2002-DASIA celebrada el 12 de agosto de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción de la señorita Guisella Gabriela Manrique Valdez con matrícula N° N-3619 en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales Libro II: de los Corredores de Seguros que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

20296

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial en el distrito de San Isidro, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1124-2002

Lima, 12 de noviembre de 2002

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial, con carácter temporal, en la residencia de la Embajada de Chile, ubicado en la esquina de Pezet con Coronel Portillo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A", mediante Informe N° DESF "A" 132-OT/2002; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-, con la Circular N° B-1996-97 y la Resolución SBS N° 003-98.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar, en vía de regularización, al Banco de Crédito del Perú, la apertura de una Oficina Especial, con carácter temporal, los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2002, en la Residencia de la Embajada de Chile, ubicado en la esquina de Pezet con Coronel Portillo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

20248

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en curso sobre manejo de inversión de fondos de pensiones

RESOLUCIÓN SBS N° 1141-2002

Lima, 14 de noviembre de 2002

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, The Wharton School de la Universidad de Pennsylvania, dentro de su programa de capacitación anual, ha organizado el Curso "Pensión Fund and Investment Management", el mismo que se llevará a cabo del 17 al 22 de noviembre de 2002 en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América;

Que, en el citado curso se desarrollarán temas de importancia vinculados a las actividades realizadas por este organismo de regulación, supervisión y control, orientados a fortalecer el conocimiento técnico de nuestros profesionales en la evaluación de políticas integrales de inversión de los fondos de pensiones, con especial énfasis en las áreas de teoría de portafolios, bonos, acciones y derivados;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-02, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2002, estableciéndose en el Numeral 6.1 que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2002;

Que, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, exclusivamente, al señor Melvin Escudero Villavicencio, Intendente del Departamento de Control de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participe en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 22823-2002 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 - "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2002, N° SBS DIR-ADM-085-02;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Melvin Escudero Villavicencio, Intendente del Departamento de

Control de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la ciudad de Filadelfia, Estados de América del 17 al 23 de noviembre de 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos (Pasajes)	US\$	153,04
Tarifa CORPAC		25,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

20268

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INDECOPI

Designan miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, sede central

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL DIRECTORIO DE INDECOPI
N° 165-2002-INDECOPI/DIR

Lima, 14 de noviembre del 2002

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Carlos Cortés Carcelén ha presentado renuncia al cargo de miembro de la Comisión Delegada de Procedimientos Concursales del INDECOPI que opera en la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que asimismo, resulta necesario incorporar un nuevo miembro a la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, sede central, para completar su conformación;

De conformidad con el inciso e) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Carlos Cortés Carcelén al cargo de miembro de la Comisión Delegada de Procedimientos Concursales del INDECOPI que opera en la Pontificia Universidad Católica del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Juan Carlos Cortés Carcelén en el cargo de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, sede central.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ALMEYDA TASAYCO
Presidente del Directorio

20276

Designan Secretario Técnico de la Comisión Delegada de Protección al Consumidor - Zona Norte**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL DIRECTORIO DE INDECOPI
Nº 166-2002-INDECOPI/DIR**

Lima, 14 de noviembre del 2002

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 788 y en la Ley Nº 27146 y en el marco de la descentralización de sus funciones, el Indecopi ha suscrito Convenios de Delegación de Funciones con distintas entidades de prestigio, públicas y privadas, estableciendo Comisiones Delegadas de Reestructuración Patrimonial encargadas de tramitar y resolver los procedimientos a que se refiere la Ley de Reestructuración Patrimonial, así como también delegando funciones referidas al ámbito de la Comisión de Protección al Consumidor;

Que, en ese contexto, resulta pertinente designar al Secretario Técnico de la Comisión Delegada de Protección al Consumidor - Comisión Múltiple, Zona Norte- que opera en la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque;

Estando al acuerdo adoptado por el Directorio de la institución; y,

De conformidad con el inciso e) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Tejada Lombardi en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Delegada de Protección al Consumidor -Zona Norte-.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ALMEYDA TASAYCO
Presidente del Directorio

20277

INPE**Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INPE para el año fiscal 2002****RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Nº 873-2002-INPE/P**

Lima, 5 de noviembre de 2002

Visto, el Oficio Nº 1198-2002-INPE/15, de fecha 15 de octubre del 2002, de la Oficina General de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Presidencial Nº 061-2002-INPE/P, del 25 de enero del 2002, se aprobó el "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2002";

Que, por Resoluciones Presidenciales Nºs. 268, 395, 537, 698, 771, 775 y 815-2002-INPE/P de 5 de abril, 16 de mayo, 24 de julio, 29 de agosto, 13 y 16 de setiembre y del 10 de octubre del 2002 se ha modificado el citado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, el artículo 7º del "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece entre otros, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, el artículo 8º de la acotada norma, señala que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual deberán

ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad para su inclusión en el mismo;

Que, conforme al documento del Visto, la Oficina General de Infraestructura del Instituto Nacional Penitenciario ha comunicado que el Titular del Pliego ha priorizado la ejecución de los procesos de selección cuya relación se adjunta en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución;

Estando a lo propuesto y con la visación de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y sus modificatorias, Resolución Ministerial Nº 040-2001-JUS:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario correspondiente al Año Fiscal 2002, en lo que corresponde a la Unidad Ejecutora 008 Dirección General de Infraestructura del Instituto Nacional Penitenciario, incluyéndose los procesos de selección que se detallan en los Anexos Adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación y remitir copia de la misma al CONSUCODE y a PROMPYME dentro del plazo legal establecido.

Artículo 3º.- Distribuir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Presidente

20251

SUNARP**Autorizan descentralización del Registro de Propiedad Vehicular del departamento de Lima en las ciudades de Barranca, Cañete, Huacho y Huaral****RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 534-2002-SUNARP/SN**

Lima, 15 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, es política del Sector Justicia facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios públicos, en el marco de la descentralización del Estado;

Que, mediante la Ley Nº 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 26366, se dispuso la transferencia por parte de los Ministerios respectivos, de las funciones, personal, recursos materiales, económicos, financieros y acervo documental de los Registros Públicos que deben incorporarse al Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, con arreglo a ello, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial Nº 467-97-MTC/15.02 de fecha 29 de setiembre de 1997, y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 012-97-SUNARP/GG, de fecha 30 de setiembre de 1997, se dispuso la transferencia del Registro de Propiedad Vehicular y de Prenda de Transporte al Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° IX - Sede Lima, mediante Oficio N° 1039-2002-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, de fecha 11 de noviembre del 2002, comunica a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que, en una primera etapa que se inicia a partir del 18 de noviembre del presente año, descentralizará los actos registrales referidos a los servicios de publicidad del Registro de Propiedad Vehicular en las ciudades de Barranca, Cañete, Huacho y Huaral, mientras que, en una segunda etapa, se atenderán en dichas ciudades, los actos registrales relativos a las primeras inscripciones de dominio;

Que, en ese sentido, la Zona Registral N° IX - Sede Lima, solicita la autorización respectiva de acuerdo a Ley para proceder a la descentralización referida en el considerando anterior;

Que, es conveniente facilitar a los usuarios del Registro de Propiedad Vehicular de Lima, la realización de actos o contratos relativos a dicho Registro en las oficinas descentralizadas de la Zona Registral N° IX;

Que, el artículo 30° del Estatuto de la SUNARP establece como órganos desconcentrados de esta Superintendencia a las trece Zonas Registrales del país;

Que, es competencia del Directorio de la SUNARP, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° inciso c) de la Ley antes citada y el artículo 12° inciso c) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, autorizar la creación, supresión o traslado de Oficinas Registrales y Secciones en cada uno de los diferentes Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Estando a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Directorio de la SUNARP en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2002 y a lo establecido en los artículos 7° inciso v) y 12° inciso c) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en el marco de la política del Sector Justicia de facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios públicos, la descentralización del Registro de Propiedad Vehicular del Departamento de Lima, en las ciudades de Barranca, Cañete, Huacho y Huaral, la que se efectuará en su primera etapa, con los siguientes actos registrales: Servicio de Gravamen, Servicio de Récord de Propiedad, Servicio de Duplicado de Orden de Giro (duplicado de placa de rodaje), Certificado Positivo, Certificado Negativo y Búsquedas.

Artículo 2°.- Disponer la implementación inmediata del Registro de Propiedad Vehicular, en las sedes que se detallan en el artículo anterior, a partir del lunes 18 de noviembre del presente año.

Artículo 3°.- Encargar al Jefe de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, llevar a cabo las acciones del caso para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

20244

SUNAT

Nombran auxiliar coactivo de la Oficina Remota Tumbes de la Intendencia Regional Piura

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 080-00-0000023

Piura, 11 de noviembre del 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 080-00-0000021, se nombró como Auxiliar Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Oficina Remota Tumbes de la Intendencia Regional Piura, al señor Max Arturo González Aguirre;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto dicho nombramiento y efectuar, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en dicho Órgano desconcentrado, el nombramiento de un Auxiliar Coactivo para la Oficina Remota en mención;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso m) del artículo 6° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 041-98/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor Max Arturo González Aguirre, como Auxiliar Coactivo de la Oficina Remota Tumbes de la Intendencia Regional Piura, efectuado mediante Resolución de Intendencia N° 080-00-0000021.

Artículo 2°.- Nombrar como Auxiliar Coactivo, encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Oficina Remota Tumbes de la Intendencia Regional Piura, al abogado Percy Orlando Mogollón Pacherre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMERO ALVAREZ
Intendente
Intendencia Regional Piura

20245

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Inician procedimiento disciplinario a auditor interno de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 516-2002-ALC-MDYC

Puerto Callao, 7 de noviembre del 2002

VISTOS: El Oficio N° 1780-2002-CG/DC, de fecha 14 de octubre del 2002, así como el Informe N° 002-2002-CEPAD, referente a la conducta funcional del CPC señor Víctor Crescencio Villasis Vela, Auditor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; y,

CONSIDERANDO:

Co Oficio N° 1780-2002-CG/DC, de fecha 14 de octubre del 2002, el Contralor General de la República, Genaro Matute Mejía, hace de conocimiento la evaluación del desempeño funcional de la Oficina de Auditoría Interna de esta comuna, conforme al Informe N° 102-2002-CG/ORIQ, a fin de que se disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consistentes en el apartamiento mediante procedimiento regular del CPC Víctor Crescencio Villasis Vela, como jefe de la Oficina de Auditoría Interna de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Como resultado del examen especial practicado a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, según Informe N° 102-2002-CG/ORIQ, el Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha CPC Víctor Crescencio Villasis Vela, ha incurrido en deficiencias en su función, clasificadas en tres rubros: En cuanto corresponde al cumplimiento de las metas programadas; sobre

la calidad de los resultados y sobre el nivel de conducción de las acciones;

Que, en cuanto al cumplimiento de las metas programadas se observa que las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría Gubernamental 1999 no fueron realizadas y las del ejercicio 2000 y Primer Semestre 2001, fueron ejecutadas parcialmente, además el cumplimiento de la acción de control sobre verificación de denuncias, encargada por la Contraloría General de la República;

Que, en cuanto a la calidad de los resultados, se aprecia que los papeles de trabajo de las auditorías ejecutadas (exámenes especiales y auditorías a los Estados Financieros) por la Oficina de Auditoría Interna del período 1999 - Primer Semestre 2001, no contienen evidencias necesarias para fundamentar las observaciones y conclusiones que se presentan en los informes. Asimismo se determinó responsabilidades administrativas, sin haber efectuado la comunicación de hallazgos de auditoría, incumpliendo lo dispuesto por Decreto Ley N° 26162, Ley de Sistema de Control y Normas de Auditorías Gubernamentales en su Art. 3.60;

Que, en cuanto al nivel de conducción de las acciones se observa que obvió incluir en las programaciones de los Planes Anuales de Auditoría Gubernamental 1999 y 2000, la auditoría orientada a evaluar la consistencia de los estudios técnicos aprobados y la auditoría de ética, respectivamente, las mismas que hasta la fecha no han sido ejecutadas; asimismo incumplió disposiciones de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la remisión extemporánea a Contraloría General, del Plan Anual de Auditoría Gubernamental 2000, y del informe resultante del Examen Especial a los Estados Financieros del año 2000, y el examen especial a la información presupuestaria del año 2000, no fue ejecutado; asimismo soslayó la obligación de elaborar y remitir a la Contraloría General de la República, los informes de evaluación semestral y anual del Plan Anual de Control 1999, 2000 y Primer Semestre 2001; y soslayó la obligación de elaborar y remitir a la Contraloría General, los formatos S-3 sobre "verificación y seguimiento de medidas correctivas" al Primer y Segundo Semestre del año 2000, así como al Primer Semestre 2001;

Que de acuerdo a lo expuesto, se observa una conducta irregular por parte del Jefe de Auditoría Interna, quien incumplió diversas normas emitidas por la Contraloría General de la República, para el ejercicio de la Auditoría Gubernamental como las obligaciones que el propio ordenamiento interno de la Municipalidad le exige cumplir, ocasionando que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha no cuente con un órgano que cumpla con el correcto ejercicio del control gubernamental al servicio permanente del cometido público de esta comuna, debido a la falta de diligencia para cumplir los deberes que impone el servicio público;

Del estudio diligente de los Miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sobre los hechos expuestos, se determina que el servidor CPC Víctor Crescencio Villasis Vela, ha sostenido una conducta irregular, ya que en el período 199-Primer Semestre 2001, ha posibilitado el incumplimiento de las metas programadas, desviaciones en la calidad de los resultados, así como la inadecuada conducción de las acciones de una Oficina de Auditoría, lo cual constituye una falta de idoneidad o suficiencia profesional para el desempeño del cargo de Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de esta entidad edil, infringiendo de esta manera el artículo 21° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, y artículo 28° incisos a) y d) del mismo dispositivo legal; y artículo 152° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; se

RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, al funcionario CPC Víctor Crescencio Villasis Vela, quien viene desempeñando el cargo de Auditor Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Artículo Segundo.- SEPARAR de sus funciones al funcionario CPC Víctor Crescencio Villasis Vela, mientras dure el trámite del Proceso Administrativo Disciplinario Instaurado.

Artículo Tercero.- PÓNGASE a disposición del área de Personal, al funcionario CPC Víctor Crescencio Villasis Vela a fin de que realice trabajos que le sean asignados de acuerdo con su nivel de carrera y especialidad.

Artículo Cuarto.- SUSPENDASE el goce del derecho vacacional, al funcionario CPC Víctor Crescencio Villasis

Vela, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 172° del Decreto Supremo N° 005-90.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR al CPC Víctor Crescencio Villasis Vela, a fin de que el plazo de 5 días hábiles presente su descargo y las pruebas que crea conveniente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WALTER RUIZ VARGAS
Alcalde

20303

Notifican y emplazan a funcionario a fin de que concurra al Concejo Distrital de Yarinacocha - Pucallpa para la recepción de anexos y pliegos de cargos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 529-2002-ALC-MDYC

Puerto Callao, 13 de noviembre del 2002

VISTOS: Carta Notarial de fecha 8 de noviembre del 2002, presentado por la señora Cécica Delia Tuesta de Villasis; y el Informe N° 003-2002-CEPAD-MDYC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial de fecha 7 de noviembre del presente año se notificó al señor CPC Víctor Crescencio Villasis Vela con el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 516-2002-ALC-MDYC de fecha 7 de noviembre del 2002, siendo que mediante Carta Notarial de fecha 8 de noviembre del año en curso, doña Cécica Delia Tuesta de Villasis, devuelve la notificación dirigida a su esposo, manifestando que se encuentra fuera de la ciudad haciendo uso físico de sus vacaciones, y que estará de regreso al término de su período vacacional, solicitando se sirva disponer la notificación en forma personal según procedimiento de Ley;

Que del examen del cargo de la Carta Notarial de fecha 7 de noviembre dirigido al señor CPC Víctor Crescencio Villasis Vela, en su domicilio real, se observa que ésta fue recepcionada por su cónyuge, mas no quiso identificarse ni firmar el acta;

Que habiéndose efectuado la devolución de la notificación, vía Carta Notarial realizada por la cónyuge del funcionario procesado, alegando que no se encuentra en esta ciudad, más debe considerarse en forma razonable que por la naturaleza de la relación de cónyuges, existente entre ambos, el destinatario ha tomado conocimiento del acto, tanto más que la notificación ha sido realizada en domicilio cierto, y el destinatario no se encuentra en el extranjero;

Que sin embargo, a fin de no afectar su derecho de defensa, complementariamente debe disponerse que se le notifique por Edictos, por el término de 1 día, tanto en el Diario El Peruano y el diario "Ahora";

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20° de la Ley N° 27444 y el Art. 47° Inc. 6) de la Ley N° 23853; se

RESUELVE:

Artículo Primero.- NOTIFICAR en forma complementaria por el Diario El Peruano y el diario "Ahora" por el término de un día, al funcionario CPC Víctor Crescencio Villasis Vela.

Artículo Segundo.- EMPLACESE al funcionario CPC Víctor Crescencio Villasis Vela, a fin de que concurra en el plazo de Ley al Concejo Distrital de Yarinacocha - Pucallpa, para la recepción de anexos y pliego de cargos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER RUIZ VARGAS
Alcalde

20304